

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANO MANUEL.

SESION DEL DIA 10 DE MARZO DE 1821.

Se leyó el Acta de la sesion anterior.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion un expediente promovido por D. José Agustin Sanel, de nacion aleman, en solicitud de carta de ciudadano: otro por Ramon de Yébenes, vecino y labrador de Pozuela de Calatrava, sobre que se apruebe la emancipacion de su hijo, de edad de 25 años: un plan de hipotecas presentado por D. José Vicente Ventosa: la solicitud de D. Juan Perez Marure, juez interino de Talavera de la Reina, para que se le permita pasar á jurar los honores de magistrado de la Audiencia de Sevilla en la de Castilla la Nueva, con objeto de que no se retrase la administracion de justicia, como sucederia si hubiese de concurrir al primer tribunal: un proyecto de D. Cayetano de Leon acerca de exterminio de ladrones y malhechores: otro de D. José Espaes, para precaver los delitos y evitar los ladrones y mendigos; y otro sobre la exposicion del jefe político de Galicia solicitando se variase el escudo de aquella provincia, quitando de él las siete estrellas que representaban la division en siete provincias, la cual ya no existe.

Pasó al Gobierno una exposicion en que Manuel Conde, vecino de la villa de Junquera, en Galicia, se quejaba de habersele allanado su casa con fractura de las puertas.

Se mandó unir á los antecedentes, para darse cuenta con ellos, una exposicion del jefe político de Sevilla consultando ante quién deben presentarse los eclesiásticos y militares para celebrar el juicio de conciliacion, y otra del jefe político de Guadalajara sobre el mismo asunto.

Tambien se mandó pasar á las comisiones de Hacienda y Division del territorio español, reunidas, el presupuesto de gastos para la formacion de la carta geográfica de España.

A la de Hacienda, con urgencia, una exposicion de la Direccion general de este ramo, manifestando las razones que habia tenido para suspender la fijacion de edictos para los arriendos de los ramos decimales en las provincias de Cataluña, Galicia y Leon.

A la misma comision pasó un expediente sobre sueldos de los Secretarios del Despacho, en que se hacia presente por el tesorero general, que la delicadeza de los que componian el Ministerio no les permitia pasar por el abono que se les hacia sin conocimiento de las Córtes: otro sobre cantidades prometidas á los Sres. Infantes Don Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota en los contratos matrimoniales: otro sobre el pago de réditos de

500.000 escudos de oro del Sol, en que consistió la dote de la Sra. Infanta Doña Mariana Victoria, reclamados por su apoderado: otro en que Doña María Menchaca solicita una pensión por los sufrimientos que padeció su marido de resultas de contribuir á la fuga del general Renovaes: otro sobre reclamacion del Conde de Altamira, como Duque de Maqueda, para que se le pague la pensión de 279.252 rs. anuales: otro acerca de la resolución de las Córtes para la continuacion del teatro de la plaza de Oriente, en que se consulta por el Ministerio de Hacienda sobre los derechos de propiedad que el Rey reclama; y otro de D. Antonio Gregorio solicitando el pago de 750.000 rs. en subrogacion de la alcaidía de la aduana de Cádiz.

Se mandó pasar á las comisiones de Marina y Comercio un expediente instruido á consecuencia de carta del capitán general é intendente de la Habana, incluyendo un plan sobre la bahía de Guantánamo, y solicitando los jefes la habilitacion de su puerto en la clase de menor.

A la comision Eclesiástica pasó una exposicion del intendente de Galicia consultando la duda de si ha de ser comprendido en la ley de 25 de Octubre el establecimiento hospitalario de hermanos obregones, llamados allí del Buen Suceso.

A las comisiones de Agricultura y Comercio pasó una exposicion de la Diputacion provincial de Galicia sobre la necesidad de prorogar la ley prohibitiva de importacion de granos.

A la de Diputaciones provinciales pasaron cinco exposiciones de la Diputacion de Mallorca: primera, sobre igualar las cargas generales y particulares en los diferentes ramos de la administracion publica: segunda, proponiendo dudas acerca de la creacion de fondos de la provincia, suplemento de ellos para obras públicas, y repartimiento por bases de catastro ó talla: otro sobre la intervencion que deba tener en el nombramiento, remocion y asignacion de sueldos de todos los empleados de ayuntamiento: otro solicitando se destine para establecimiento de ciencias el edificio que tenian los jesuitas en la ciudad de Palma, y su biblioteca para el uso público, continuando á esta la asignacion que tenia sobre temporalidades; y otro acerca de que se establezca una regla fija que sirva de base para señalar el terreno que deben tener los pueblos segun la Constitucion.

Recibieron las Córtes con agrado, y mandaron pasar á la comision de Gobierno interior de su edificio, una medalla que remitió al Congreso, como testimonio de su patriotismo, D. Carlos Gimbernat, formada de materia volcánica, que contenia las inscripciones siguientes: *«Alianza del Trono y libertad, sellada con la lava ardiente del Vesubio: Marzo de 1820, por C. Gimbernat.»* Y en el reverso: *«He jurado esa Constitucion por la cual aspirá-*

bais, y será siempre su más firme apoyo. El Rey á la Nacion: 10 de Marzo de 1820.»

Se dió cuenta de una representacion de 117 ciudadanos residentes en esta capital, solicitando el restablecimiento de las sociedades patrióticas bajo reglamentos fijos, si no con los que tenian antes, con aquellos que se crean compatibles con la libertad civil, protegida tan sábiamente por la Constitucion. El Sr. *Romero Alpuente* recomendó este asunto como de la mayor urgencia é interés, y las Córtes acordaron se pasase á una comision especial, con urgencia, para la cual fueron nombrados los

Sres. Muñoz Arroyo.
Conde de Toreno.
Gutierrez Acuña.
Florez Estrada.
Zorraquin.

El Sr. Secretario *Couto* dió cuenta de que en el dia 7 del presente mes habia recibido el Sr. Presidente parte del sargento que se hallaba de guardia en las Córtes, de no haberse presentado la parada que debia cubrir aquel puesto: que el Sr. Presidente, en uso de sus facultades, pasó oficio al Secretario del Despacho de la Guerra noticiándole este acontecimiento é insertándole el parte de dicho sargento; á que contestó dicho Sr. Secretario insertando un oficio del coronel del cuerpo á quien correspondia la parada, en el cual manifestaba la involuntariedad de la falta, nacida de la duda que pudo haber acerca del regimiento que debia darla, en atencion á que en el dia en que S. M. se dignó asistir á la apertura de las Córtes concurrió un cuerpo por otro, y protestando su sentimiento por este accidente, que aunque involuntario, le daba márgen para averiguar el autor de la falta. En seguida se dió cuenta de una representacion hecha por los capitanes del segundo regimiento de Reales Guardias de infantería, concebida en los términos siguientes:

«Soberano Congreso: Los capitanes del segundo regimiento de Reales Guardias de infantería tienen el honor de hacer presente cuán dolorosa les ha sido la inesperada ocurrencia de no haber acudido á su debido tiempo la guardia destinada al soberano Congreso, cuyo honorífico y distinguido servicio correspondió á su cuerpo en el dia de ayer.

Esperan que una falta, cuya prevision no está en sus atribuciones, de ningun modo alterará el buen concepto que han procurado merecer del soberano Congreso, al que ruegan de nuevo se digne penetrarse de los ardientes deseos que les animan de sacrificarse por el sistema constitucional que han jurado, y del cual jamás se separarán.

Madrid 8 de Marzo de 1821, Soberano Congreso. = José Ruiz de Porras. = Agustin de Mena y Roncaly. = Manuel Luis de Graywinckel. = Carlos Maria de Bucren. = M. El Marqués de la Motilla. = Carlos Reroso. = Ignacio Sarrío. = Joaquin Estremera. = Roman de Landáburu. = Nicolás Durán. = Ramon de Huguet. = Dionisio de Bouigny. = Ramon de Cheer. = Manuel del Mazo. = Gaspar de Aramendi. = Ramon de Miguel. = Manuel Terrasas. = Fortunato de Fleyres. = Bernardo de Guendulain. = Pedro Sureda. = Alejo de Coupigny. = José de Cortes. =

Bruno José de Prat.—Lorenzo Reyens de Villamar.—C. Torre Nueva.»

Concluida la lectura de la anterior representacion, dijo el Sr. *Presidente* que habia determinado se diese cuenta de esta incidencia con objeto de que las Córtes advirtiesen el espíritu de patriotismo que animaba á los dignos oficiales de este cuerpo, conforme enteramente con el que reinaba en todos los de la guarnicion de esta capital; debiendo al mismo tiempo noticiar á las Córtes que á pesar del poco tiempo en que se notó la falta de la guardia, tan luego como tuvo noticia de ella D. Blas de Lezo, oficial que se hallaba de guardia en la prevenicion del cuartel inmediato, se le habia presentado ofreciendo reforzar el puesto mientras concurría la parada, como en efecto lo hizo con 20 hombres. Añadió el mismo Sr. *Presidente* que no habia podido dispensarse de poner en consideracion de las Córtes hechos tan distinguidos, y opinó que deberia contestarse á estos oficiales expresando la satisfaccion que tenia el Congreso en advertirlos tan unidos á la causa justa de la Nacion y á sus representantes. Así se acordó, y á peticion del señor *Golfín* que se insertase en este *Diario* la representacion, y que se extendiese la contestacion á favor del digno oficial D. Blas de Lezo.

El Sr. *Romero Alpuente* dijo que tenia el honor de presentar á las Córtes una exposicion de más de 200 oficiales del regimiento de Cantabria y demás cuerpos que guarnecian á la invicta Zaragoza, en la que, despues de manifestar su decidida adhesion á sostener á costa de sus vidas las nuevas instituciones, concluian suplicando á las Córtes tomasen las más severas providencias para contener el progreso de las maquinaciones de los malvados, estableciendo una ley *marcial*, ó haciendo de cualquier otro modo que se administrase pronta y cumplidamente la justicia, para escarmiento de los que de cualquier modo intentasen perturbar el orden público y trastornar el sistema constitucional. Añadió el Sr. *Cortés* que los mismos votos de la guarnicion y demás habitantes de Zaragoza eran los del resto de Aragon, Valencia y otras provincias, y que habiendo recorrido algunas en el intermedio de la legislatura, habia observado que no tenian otro clamor que el de pedir justicia y armas. «Armas, continuó, que descan los pueblos alistados en la Milicia Nacional, pues con ellas esperan reprimir á los malos. Justicia pronta y rigurosa piden contra los enemigos del orden, y todo lo esperan de las presentes Córtes, confiando que en esta legislatura tomarán tan eficaces medidas, que se concluya y extermine toda semilla de revolucion.» El Sr. *Quintana* expuso que por lo mismo clamaba Cataluña, que tantas pruebas tenia dadas de su decision por la causa justa de nuestra libertad civil. A todo contestó el Sr. *Presidente* que las Córtes se habian adelantado al deseo de sus comitentes, pues sin ser excitadas nombraron una comision especial para que propusiese un proyecto de ley que terminase á abreviar las causas criminales y cortar de raíz las siniestras maquinaciones de los enemigos de la Constitucion. A consecuencia de esta manifestacion, se acordó que la representacion entregada por el Sr. *Romero Alpuente* pasase á la referida comision.

del Ministerio de la Guerra á la tribuna y leyó la Memoria de este ramo. (*Véase el Apéndice á este Diario.*) Despues de lo cual tomó la palabra el Sr. *Zorraquina*, diciendo que acaso el no haber podido oír exactamente todas las cláusulas de dicha Memoria le haria echar de menos en ella un particular sobre el que pretendia le satisficiese el Sr. Secretario del Despacho, á saber: si el Gobierno, conforme á la resolucion de las Córtes, habia tomado alguna providencia con respecto á la organizacion de la Guardia Real de caballeria; pues tenia entendido que, á pesar de lo resuelto por el Congreso, se habian estado percibiendo los mismos sueldos y raciones que anteriormente. Contestó el Sr. Secretario del Despacho que en efecto en la Memoria nada se decia sobre este particular, sin embargo de que se hallaba cerciorado de que el Gobierno se ocupaba en este importante asunto muy de antemano, y que tambien debia advertir que tampoco se trataba de la ley constitutiva del ejército, siendo este un asunto en el que el Ministerio habia trabajado mucho por llevarlo á cabo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo esperaba á que se hubiese leído la Memoria, para hacer una indicacion á las Córtes sobre la organizacion del ejército; pues en conformidad del decreto de las Córtes de 6 de Noviembre, y del dictámen de la comision que lo motivó, debia el Gobierno haber excitado los conocimientos y patriotismo de los oficiales y demás dignos individuos del ejército para que le prestasen luces en una materia de tanta importancia. Advierto que nada se trata de este asunto en la Memoria del Ministerio; pero la comision de Guerra, á quien debe en mi opinion pasar, se hará cargo de este gran vacío, y presentará á las Córtes sus reflexiones, para que éstas tomen las debidas providencias.

El Sr. **RAMOS ARISPE**: Seguro de que los poderes que me ha dado mi Pátria me autorizan para procurarle todo género de bienes, estoy resuelto, como he hecho otras veces, á acercarme al Gobierno á pedir, no para mí ni los míos, sino para la América, cuanto juzgue necesario ó útil para su prosperidad. Sin embargo, llamándome la atencion la generalidad con que se tocan en la Memoria que se acaba de leer los grandes asuntos de Costa-Firme, y aprovechándome en orden á ellos de la presencia del Sr. Secretario de la Guerra, tocaré algo sobre los mismos.

El 26 de Noviembre último se ratificó un tratado de armisticio entre los generales Bolívar, como jefe de la república de Colombia, y Morillo, autorizado por S. M. el Sr. D. Fernando VII. El art. 7.º dice: «Las hostilidades de mar cesarán igualmente á los treinta dias de la ratificacion de este tratado, para los mares de América, y á los noventa para los de Europa, etc., etc.» Y el 13: «Se entenderá tambien por un acto de hostilidad el apresto de expedicion militar contra cualquier país de los que suspenden las armas por este tratado; pero sabiendo que puede estar navegando una expedicion de guerra de buques españoles, no hay inconveniente en que queden haciendo el servicio sobre las costas de Colombia en relevo de igual número de los que componen la escuadra española, bajo la precisa condicion de que no desembarquen tropas.» De estos dos artículos es consecuencia necesaria que estando cumplidos los noventa dias de que habla el 7.º, y habiendo llegado á Costa-Firme la expedicion de que habla el 13, ni España puede preparar otra expedicion, ni surcar los mares de un modo hostil. La observancia de tal tratado es de sumo interés para España y para toda la América: la buena fé española está comprometida, y aunque esto bastaria pa-

ra tranquilizarme, el grande interés de estos asuntos, y el vivo deseo de que la opinion pública no se extravie ni en Europa ni en América, me mueve á hacer al Sr. Secretario ciertas preguntas y ciertas observaciones, esperando que su contestacion ilustrará á las Córtes y á la Nacion entera.

Hace meses que el general Cruz Mourgeon ha sido nombrado capitan general de Santa Fé, y con este objeto partió para Cádiz, en donde se halla. Despues, se me ha asegurado se le dió orden de llevar consigo un gran número de oficiales, que unos hacen subir á 60, otros á 80, y otros á más. Tambien se dice la tenia de reclutar sargentos, cabos y soldados voluntarios, cuyo número se hace subir á 600 y hasta 800 hombres. Se asegura, además, se le ha dado orden para embarcarse con dicha gente en el navio *Asia*, conduciendo en él mil ó miles de monturas, mil ó miles de quintales de pólvora y otros muchos pertrechos de guerra, con destino á desembarcarlos en Puerto-Cabello. No tengo datos fijos para juzgar sobre lo expuesto; y siendo este puerto el principal de los que ocupa la fuerza del general Morillo, increíble se me hace que de un modo tan claro pueda tratarse de infringir el citado tratado: y para que ni aun los enemigos mismos de España puedan tener motivos aparentes de desacreditar su buena fé, extraviando, como he dicho, la opinion pública, espero que el Sr. Secretario ilustrará sobre materia tan importante á las Córtes y al mundo entero.

Tambien me parece hacer algunas observaciones por lo relativo á Nueva-España. Se dice se han dado órdenes para que el general D. Juan O'Donojú, nombrado hace un mes capitan general y jefe superior político de Nueva-España, vaya á su destino en el mismo navio *Asia*. De suerte que sobre la dilacion que este buque tendrá en salir de Cádiz, hay que contar la necesaria desviándose á la izquierda de la ruta del seno mejicano para tocar en Puerto-Cabello; más la de dos ó tres semanas en desembarcar allí todo ese cúmulo de pertrechos de guerra, hacer lastre, aguada, etc., y por último, con la que ofrece desde la Costa-Firme á Veracruz, pareciendome que el extravío del general O'Donojú por esta ruta va á retardar su llegada á Méjico acaso unos dos meses. ¿Y es tanta la escasez de buques? ¿Es tanta la necesidad de que el *Asia* vaya primero á Costa-Firme que á Veracruz? Y por último, ¿la situacion política de Nueva-España permite tantas demoras para que llegue el general nombrado para reemplazar al actual virey? Yo me limitaré á hablar muy poco sobre este último punto.

Por las noticias que mis compañeros y yo tenemos de Nueva-España; por lo que los papeles públicos de allí han manifestado, hemos llegado á formar juicio, y lo hemos expuesto así al Gobierno, de que una imperiosa necesidad exige un pronto reemplazo de muchos de sus gobernantes. Cada buque que llega á aquellos puertos les parece que lleva una barcada de nuevos empleados que reemplacen á los que han servido los seis años anteriores, y aun por más tiempo que el que las leyes les prefijan. Mil circunstancias iban debilitando ya la fuerza moral de aquel virey, y la noticia sola de tener nombrado sucesor la debilitará mucho más: esto está en el orden natural de las cosas, y es una consecuencia que nadie puede evitar ni negar. Si, pues, es tal la situacion de Nueva-España; si esta parte de la América, poblada de 7 á 8 millones de habitantes, la más rica en todo género y la más pacífica en su actualidad, es la que man-
tiene las relaciones más estrechas y más interesantes con

la Península, parecia natural que en todo sentido mereciese una atencion preferente al Gobierno, el cual, en mi juicio, debe dedicarse á acelerar de todos modos la ida pronta del general O'Donojú. Quizá de esta sola medida depende el evitar vuelva á encenderse en Nueva-España una guerra civil de otro carácter que la que acaba de sufrir. En cuanto á todos estos puntos, por el interés general con que miro todos los asuntos de la Monarquía española, y por el muy singular que tengo en cuanto puede hacer la felicidad de mi Pátria la América, yo me acercaré, como he dicho, al Gobierno, y cooperaré de corazon á todo lo que sea para gloria de la Monarquía española y bien de la América.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Debo decir en honor del Sr. Ministro que ha cesado en su encargo, que tenia muy adelantados sus trabajos en esta materia, habiendo procedido de acuerdo con la Junta consultiva, á la que yo he concurrido, y no puedo menos de asegurar que se ha trabajado mucho acerca de la mejora del ejército. En cuanto al particular promovido por el señor preopinante, soy de opinion que el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra no está en el caso de contestar en público sobre un asunto de esta clase; además de que tampoco parece debe dudarse que el Gobierno habrá procedido con el tino, circunspeccion y energía que el particular pide de suyo, y que seria un agravio el pensar lo contrario.»

Insistió el Sr. *Ramos Arispe* en que contestase el Sr. Secretario del Despacho, ó que á lo menos manifestase que no podia hacerlo, en cuyo caso quedaria satisfecho, aun sin averiguar la causa de su silencio. En efecto, expresó dicho Sr. Secretario que no le constaba la expedicion que se suponía salir de Cádiz, y que aunque era cierto que el general O'Donojú estaba nombrado virey para la Nueva-Granada, ignoraba que fuese por Puerto-Cabello, y aun debía dudarlo.

Las Córtes acordaron que, sin perjuicio de imprimirse la Memoria, pasase á la comision de Guerra, declarando que recibian con agrado la manifestacion de los trabajos del Ministerio.

Se leyó la siguiente indicacion del Sr. Moreno Guerra:

«Pido que la comision de Bellas Artes presente á la mayor brevedad su informe sobre la variacion de los troqueles, para que las monedas lleven el nombre constitucional del Rey en castellano, segun acordaron las Córtes en la pasada legislatura.»

Habiendo manifestado el Sr. *Zapata* que la comision, de que era individuo, presentó su dictámen en la anterior legislatura, y que no conformándose con, él volvió á la comision, quien lo presentó de nuevo en la Secretaria antes de acabarse las sesiones, dijo el Sr. *Presidente* que se tendria presente el particular, y no recayó resolución alguna sobre la indicacion del Sr. Moreno Guerra.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

De los Sres. Subrié y Marin Tauste.

«Siendo el fruto de aceite uno de los que más abundan en el territorio español, y por consiguiente, del ma-

por interés el que se prohíba absolutamente la introducción del aceite extranjero, proponemos que las Cortes así lo decreten, como una de las medidas más eficaces para fomentar la agricultura y la riqueza pública.»

De los Sres. Zabala, La Llave, Piérola, Michelena, Couto, Lopez Constante, Ramos Arispe, Romero Alpuente, Gasco, Quintana, Cañedo y Cepeda.

«Siendo la orden de Isabel la Católica, según su actual forma é institución, incompatible con el sistema constitucional, por contener en su reglamento principios diametralmente opuestos al art. 3.º y otros varios de nuestra ley fundamental, pedimos á las Cortes se nombre una comisión especial que se encargue de informar al Congreso sobre si sería conveniente la extinción de dicho establecimiento, ó su reforma acomodándolo al actual sistema de gobierno.»

Del Sr. Solanot.

Primera. «Renuevo los tres artículos que contiene la proposición que hice á las Cortes en la última legislatura, de que acompaño copia.»

Segunda. «Si no considerasen las Cortes suficientes las medidas que comprenden para salvar la Pátria en el día, pido tomen desde luego cuantas estén dentro de sus soberanas facultades, contra los que conspiren contra el sistema constitucional en el inminente peligro en que se encuentra.»

Fueron aprobados los dictámenes que siguen, de la comisión de Infracciones de Constitución:

Primero, «Don Pedro Moulin, capitán del regimiento infantería de Córdoba, ignorando el resultado de dos representaciones que dice haber dirigido al Rey, la primera con fecha de 18 de Junio del año próximo pasado, por conducto de sus jefes, la segunda en 9 de Julio siguiente, por la vía reservada de Guerra, ambas de igual contenido, acude á las Cortes con recurso de 12 de Agosto del mismo año, quejándose del capitán general de la provincia de Cataluña, D. Pedro Villacampa, por haberle dado en 21 de Mayo anterior pasaporte para la plaza de Tortosa, con orden de presentarse á su gobernador, de cuya plaza le mandó regresar á la de Barcelona en virtud de orden comunicada al expresado gobernador en 10 de Julio de dicho año, y por éste al exponente en 18 del mismo mes. Dice haberse tomado esta providencia so pretexto de una conspiración, de la que se suponía autores ó cómplices á los que en aquella época se hizo salir de Barcelona, la mayor parte de los cuales, así como el exponente, fueron, según asegura, compañeros del general Lacy en su glorioso pronunciamiento por la Constitución política de la Monarquía, y por ende perseguidos. Cree que con dichas órdenes se faltó á lo que prescribe el Código militar, y que se infringió la Constitución en sus artículos 287 y 300 por haberse separado de sus compañeros de armas, proscrito de la sociedad y confinado en fin (así se explica) á una plaza de guerra bajo la vigilancia de un gobernador militar, sin haberse hecho cargo ni reconvenido alguna. Concluye pidiendo que las Cortes declaren que el general Villacampa no ha tenido el más leve motivo para imponerle la confinación que ha sufrido en la plaza de Tortosa por espacio de cincuenta y un días, ó que dentro del término que prescribe el art. 300 de la

Constitución, se abra un juicio, en el que pueda responder á los cargos que le haga dicho general, para que satisfechos estos, como espera, aparezca su reputación tan pura como es.

Acompaña copias legalizadas de la representación que por los dos expresados conductos dirigió al Rey; del pasaporte que le dió el general Villacampa, en el cual solo se expresa que el exponente «pasa á la plaza de Tortosa, debiéndose presentar á su gobernador;» de la orden de su regreso á Barcelona, y de la certificación que á su instancia le dió el referido gobernador, en la que asegura que el exponente, en todo el tiempo de su permanencia en aquella plaza, observó la más ejemplar conducta, comportándose con toda delicadeza y honor militar.

La comisión, no hallando en este expediente la menor infracción del Código militar, y mucho menos de la Constitución en los artículos que se citan, inoportunamente aplicados al caso en cuestión, é insiguiendo lo acordado por las Cortes en la pasada legislatura en casos enteramente idénticos, entiende que no há lugar á deliberar sobre el presente.

Las Cortes sin embargo resolverán, como siempre, lo más acertado.

Madrid 25 de Febrero de 1821.»

Segundo. «La comisión de Infracciones de Constitución ha examinado la queja de D. Francisco Perera, receptor de Cruzada del partido de Tortosa, en Cataluña, contra el juez de primera instancia de dicha ciudad, porque á consecuencia de haber sido robada la casa del exponente decretó su prisión en la misma, poniéndole dos alguaciles, contraviniendo al art. 287 de la Constitución. Expone al mismo tiempo que habiendo ofrecido fiadores, los admitió con tales restricciones, que no fué posible llevar á efecto la presentación de ellos; en vista de lo cual, y no encontrando otros fiadores, se amparó del beneficio que le concede la ley de la fianza juratoria; y cuando esperaba su libertad, puso el juez su auto decretando su prisión, del que apeló, y con parecer fiscal se pasaron los autos á la Audiencia de Barcelona. La comisión observa, en primer lugar, que los documentos no vienen legalizados; en segundo, que de estos no aparece la arbitrariedad en la detención; y últimamente, que la Audiencia territorial está conociendo del auto en que el juez se negó á poner en libertad al exponente. Por todo lo cual opina la comisión que no há lugar á la formación de causa.

Las Cortes sin embargo resolverán lo que tuviesen por más justo.

Madrid 28 de Febrero de 1821.»

Tercero. «El ayuntamiento constitucional de la villa de Soria fué excitado por el Marqués de Barrio Lucio para que le facilitase, como coronel de la Milicia provincial, la casa en que habitaba en clase de inquilino D. Cayetano Luzuriaga, del dominio de Doña Marta Tutor, fundándose para ello en haber tratado su nuevo arriendo con D. Joaquin de Tutor y Balzola, titulado apoderado de la propietaria de dicha casa. El expresado ayuntamiento, informado por el jefe político de la misma provincia en sesión que presidió, como igualmente por algunos de sus individuos, de ser positivo el contrato de arriendo con el expresado coronel, y que en su virtud tenía ya colocados algunos muebles en la casa con consentimiento del indicado Luzuriaga, no tuvo reparo en officiar á éste para que consintiese que el Marqués de Barrio Lucio habitase en uno de los cuerpos de la citada casa hasta que Luzuriaga la dejase toda en

uso del sobredicho. El D. Joaquin Tutor y Balzola puso en noticia de la Diputacion lo acordado y resuelto por el ayuntamiento, suponiendo haberse infringido el artículo 4.º del capítulo I de la Constitucion; y en seguida, en 23 de Agosto último y por el Ministerio de la Gobernacion se pasó á las Córtes su queja, de que se dió cuenta en 2 de Setiembre siguiente.

Por el mismo Ministerio se pasó á las mismas otra exposicion del ayuntamiento, de que se dió cuenta en sesion de 4 de Octubre del año próximo pasado, en que refiere los hechos anteriores, la sorpresa que le ha causado la infundada queja de la Diputacion provincial, que llegó á entender por los papeles públicos; y á continuacion de las reflexiones que hace contra el propósito de aquella autoridad, en su descargo manifiesta la delicadeza con que ha obrado en el caso de habersele oficiado en 12, 15 y 16 de Mayo último por el jefe político y Diputacion provincial, para que providenciase desalojar de su casa á D. Ramon de Mateo, de aquella ciudad, con el objeto de colocarse en ella el mismo jefe político, con fijacion de término y conminaciones rigurosas, á lo que se negó, por considerarse sin facultades para mezclarse en tales procedimientos.

Del testimonio comprobatorio que acompaña á su exposicion dicho ayuntamiento, en la que se queja de la Diputacion y jefe político de haberse arrogado atribuciones judiciales, resulta que el alcaide de la cárcel solicitó de aquella corporacion la continuacion del pago de cierto salario que cobraba de los propios por gracia arbitraria de los anteriores Ayuntamientos, por ser aquel oficio enajenado de la Corona, sin más asignacion en su título que la de 30.000 mrs. anuales sobre las penas de cámara y gastos de justicia: que rehusado el pago del expresado arbitrario salario, y separándose el alcaide de deducir en justicia su demanda, hubo de interponerla á la Diputacion, quien, de acuerdo con el jefe político, resolvió amparar al alcaide en la posesion de percibir 4 rs. diarios, y que en cuanto al derecho de propiedad, usasen las partes de él donde y como correspondiese.

Si se atiende al concepto material de este proveido, la comision no dudaria que así la Diputacion como el jefe político se habian atribuido funciones ajenas de su instituto; mas teniendo presente ser de obligacion del partido de Soria satisfacer el legítimo haber al alcaide de su cárcel, y que el ayuntamiento estaba en la obligacion de adoptar los arbitrios más suaves al efecto, pasándolos á la aprobacion de la Diputacion provincial, la comision advierte exceso en el modo, mas no en la sustancia, y es de dictámen que ni el ayuntamiento, ni tampoco la Diputacion provincial, ni el jefe político, han infringido la Constitucion en los respectivos casos en que se apoyan sus reclamaciones, por lo que no há lugar á la formacion de causa.

Sin embargo, las Córtes resolverán, como siempre, lo que sea más justo.

Madrid 3 de Enero de 1821.»

Cuarto. «Don Miguel Cosio, teniente coronel y sargento mayor agregado al regimiento infanteria de Burgos, 21 de linea, en representacion de 29 de Julio pasado, fecha en Salamanca, se queja contra el capitán general interino de Castilla la Vieja, D. Nicolás Mahy, por haberle concedido pasaporte para dicha ciudad, mandándole salir, á pesar de estar encargado de la defensa de una causa en Valladolid y tener allí varios asuntos pendientes. Dice tambien, aunque no presenta documento que lo justifique, que dicho general ofició al co-

mandante de armas de Salamanca para que vigilase su conducta. Parece que de este proceder se quejó al Gobierno con fecha de 16 de Junio, sin que tuviera resolucion su representacion, cuya copia tambien acompaña, justificando en ella su proceder y conducta, y exponiendo los ningunos motivos del general para haberle mandado salir, ni á otros varios jefes y oficiales de aquella plaza, destinándolos á diferentes puntos de Castilla y la Mancha. Con este motivo añade que hizo una representacion á las Córtes, que sin duda ha sufrido retraso porque habiéndola remitido al coronel y oficiales del regimiento Imperial Alejandro y otros para que la firmaran, y á cuyo nombre, como al del exponente, iba, no ha podido verificarse por la distancia, por cuya razon incluye tambien copia simple de dicha exposicion; y tanto en esta como en la dirigida al Gobierno en 16 de Junio, y á las Córtes en 29 de Julio desde Salamanca, pide que se exija la responsabilidad al general Mahy y al Ministro de la Guerra, si de éste hubiese procedido la orden para que los oficiales citados y el exponente saliesen de Valladolid.

La comision, limitándose á la exposicion del teniente coronel Cosío, advierte que el mismo dice que teniendo noticia de que el capitán general trataba de dar pasaportes á los oficiales que no tuviesen sus destinos en aquella plaza, para que fueran á ocupar los que les correspondian, trató él mismo de pedir, y pidió el suyo, pues aunque estaba encargado de la defensa de una causa y tenia varios asuntos pendientes en Valladolid, es lo cierto que su destino verdadero debia considerarse el del cuerpo á que se halla agregado: confesando en esto mismo, y en el hecho de haber pedido de propia voluntad el pasaporte para Salamanca, que le confirmó el general, lo infundado de su queja. Por esta razon, y teniendo presente la comision la resolucion tomada por las Córtes en la sesion del 21 de Agosto sobre igual queja del coronel D. Alejandro O'Donnell, á cuyo hecho se refiere en la suya el teniente coronel Cosío, opina que no hallándose infringida la Constitucion ni la ordenanza militar del ejército, no debe haber lugar á deliberar.

Las Córtes resolverán lo más justo.

Madrid 17 de Diciembre de 1820.»

Se leyó tambien el dictámen siguiente, de la misma comision de Infracciones:

«Don Manuel Sanchez Yagüe, boticario, vecino de Atienza, provincia de Guadalajara, por sí y á nombre de cuatro hijos menores huérfanos de madre, acusa de infractor de Constitucion y de las leyes que arreglan el juicio, al juez de primera instancia de aquella villa, cuyo nombre no expresa, por la conducta que ha tenido en el pleito que sobre pago de 4.000 rs. vn. le movió en su juzgado el presbítero D. Manuel Ranz de las Heras. Dice que no obstante no existir documento alguno por el cual pudiese probar su crédito el demandante, y si sola la confesion del que expone, y de haber éste ofrecido al acreedor la referida cantidad en ocasion en que pudo pagársela, y de haber aquel rehusado entonces recibirla, dejando el pago á su voluntad, dicho juez le ejecutó sin más que un aviso anticipado de veinticuatro horas, embargándole todos sus bienes y rentas, á que sus cuatro hijos menores tienen el preferente derecho por 48.528 rs. vn. de sus legítimas maternas; es decir, embargándole por 20 veces más del importe de la deuda, y esto sin que se contase con la interven-

cion del interesado, en los pueblos donde tiene sus contratas, para la medicion de granos, exámen de su calidad, etc., y depositándose estos en un granero húmedo ó insalubre del acreedor, con lo cual se le constituyó á él y á sus hijos en el estado de la mayor indigencia, sin que para contener al juez bastaran las repetidas fianzas que ofreció y protestas de nulidad é indefension.

Añade que para realizar el embargo de sus rentas en los pueblos se libraron unos despachos que contenian 42 fóllos, siendo así que el expediente en ellos extractado constaba entonces de solos 8 ó 10, y que se encargó su conduccion á un notario de reinos, resultando haberse causado de costas doble cantidad de lo embargado en algunos pueblos: que habiendo el exponente, á fin de cortar el pleito, hecho allanamiento de todos los bienes que le pertenecian, y mandado el juez en su consecuencia se sobreyera en la vía ejecutiva, se volvió luego á la misma, habiéndose atestado por el clérigo Ranz el expediente de incidentes inconexos, todo con la mira de arruinarle á él y á su familia: que habiendo reclamado los hijos del demandado, por medio de curadores *ad litem* nombrados al efecto, el pago de sus legitimas, fué desatendida esta solicitud, así como igualmente que de los bienes embargados de más pronta y fácil salida se les suministrase á buena cuenta de aquellas lo necesario para su defensa y para vestirse y alimentarse; antes por el contrario, á instancia de Ranz se amplió aún el embargo, poniéndose testimonio de que nada quedaba sin embargar: que no contento con esto el acreedor, y resultando la legitimidad de las hijuelas por el testimonio de ellas puesto en autos, solicitó se desglosasen los originales de protocolo y escribanía de número de aquella villa, donde se hallaban custodiados; y que el tribunal no dudó en acordarlo, violando el sagrado de un archivo público, y haciendo se arrancaran violentamente, á pesar de la resistencia del encargado de él, todos los documentos originales, sin dejar alguno que los justifique en lo sucesivo: que habiendo los menores apelado por tres veces á la Audiencia territorial, y el exponente por su parte una, no solo se desentendió el tribunal de admitir ó negar las apelaciones, sino que dictó unas providencias notoriamente dilatorias é injustas, tales como prohibir que los menores, á quienes se ha reducido á la mendicidad, igualmente que á su padre, hablasen sin direccion de letrado, y que al padre se le privase de su botica y de cumplir con las contratas de esta, por impedirsele los medios de reponerla: que para redimirse de tantos perjuicios, atropellos y vejaciones, solicitó en dos escritos terminar el pleito por medio de jueces árbitros, y que ni aun esto pudo conseguir: que habiendo sido requerido dicho juez de primera instancia por provision de la Audiencia territorial de Madrid, para que admitiera ó denegara las apelaciones interpuestas, suspendió y cludió su cumplimiento á pretesto de que los menores no aprontaban los derechos de asesoría y espórtulas cuando nada tenian, y cuando habia sido esta la causa que dió lugar á sus apelaciones: que siendo este pleito de su naturaleza ejecutivo, el expediente, aun antes de llegar á su fin, habia crecido hasta contener 272 fóllos. Dice últimamente que no obstante haber satisfecho cuanto le ha mandado el tribunal, bien que con las convenientes protestas de reclamacion de injusticias, perjuicios é infracciones, no ha podido conseguir se le entregue la cuenta de lo satisfecho con los recibos y sobrantes.

En vista de todo, pide Sanchez Yagüe se declare infringido el art. 280 de la Constitucion, que prohibe se

impida á los litigantes terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros, y el 294, que prohibe que los embargos se extiendan á mayor cantidad que la que baste para una responsabilidad pecuniaria; y piden tambien se dignen las Córtes acordar la competente orden para que, ya sea por la Audiencia territorial de Madrid, á donde corresponde Atienza, y por la que han sido libradas las provisiones á sus hijos por quejas que no han podido seguir en el referido pleito, ó ya por el Tribunal Supremo de Justicia, se pidan dichos autos y se castiguen las injusticias en ellos cometidas y se le resarzan los perjuicios.

El dictámen de la comision es, que aun suponiendo ciertos los hechos que se exponen en la representacion, de los cuales no da el interesado otro comprobante que una copia testimoniada de cuatro de los pedimentos que obran en autos, por grandes que parezcan las tropelias cometidas contra él y sus hijos, no puede declararse infringida la Constitucion en ninguno de los artículos que menciona. No lo está en el art. 280, en que se conserva á los litigantes el derecho de terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros, atendido que en el mismo se previene sea esto por eleccion de ambas partes, sin que baste que lo intente una sola. La comision debe tambien advertir que la causa se instauró en el año 19, en que no regía la Constitucion. Tampoco tiene lugar la declaracion de infraccion de Constitucion respecto del art. 294, en que se prohibe el embargo por mayor cantidad que la que baste para la responsabilidad pecuniaria, pues en él solo se habla del embargo en causas criminales, no en causas civiles. Es cierto que la justicia reclama que tampoco en estas se embargue más de la precisa cantidad, yaun se puede añadir que es este mismo el espíritu de la Constitucion; pero cuando se trata de condenar á un ciudadano, no es permitido ampliar los límites de una ley, dándole un sentido que no tienen las palabras. El artículo precitado habla del embargo en causas criminales, y en solas causas criminales: de consiguiente, no puede traerse al caso presente, en que se trata de una demanda civil. El llamamiento de los autos á tribunal superior, que pide el interesado, es contra la Constitucion. Así que no há lugar, segun opina la comision, á la formacion de causa contra el juez de primera instancia de la villa de Atienza.

Las Córtes resolverán lo más acertado.

Madrid 16 de Enero de 1821.»

Acabada la lectura del anterior dictámen, dijo el señor *Palarea* que no podia menos de notar que se daba dictámen sobre un expediente que no se hallaba instruido, y que por esta sola razon se decia que no habia lugar á formacion de causa: que se quejaba un ciudadano de las tropelias y vejaciones que se le habian causado, y que la comision, por solo no hallarse justificado el hecho, opinaba por la no formacion de causa, siendo así que estaba en su mano el procurarse los documentos necesarios para comprobacion de los hechos; y que además de no prevenir la Constitucion en ninguno de sus artículos que los interesados justificasen su dicho, resolvieron las Córtes en la legislatura anterior y en diversas ocasiones que la comision instruyese el expediente, adquiriendo las noticias que necesitase; por cuya razon pedia volviese el dictámen á la comision. El Sr. *Puigblanch*, como individuo de ella, dijo que le parecia no haberse el señor preopinante enterado exactamente del contexto del dictámen, puesto que en él se decia que aun en el supuesto de venir documentada la solicitud, tampoco habria lugar á la formacion de causa, pues aunque es ver-

dad que los hechos que se refieren acreditan atropellamientos y perjuicios, estos debian reclamarse por los medios que dictan las leyes y ante los tribunales competentes; y que la comision no podia tomar conocimiento de otra cosa que de averiguar si se hallaban infringidos los artículos de Constitucion que citaba el interesado, ú otro alguno, y no estándolo, dar su dictámen opinando no haber lugar á formacion de causa.

El Sr. *Freire* se opuso tambien al dictámen de la comision, diciendo que aunque ésta suponía no hallarse infringido el art. 294 de la Constitucion, porque la prevencion que se hacia en él de no poderse embargar más bienes que los suficientes para cubrir la deuda se entendia en causas criminales, opinaba que debia ser extensivo aun á las civiles, pues nunca habia razon para causar unos perjuicios de la naturaleza de los reclamados; perjuicios que si bien marcaban las leyes el modo de reclamarlos, toda vez que seguian las vejaciones y no se oia al interesado, debian las Córtes arbitrar un medio de redimirlos. Contestó el Sr. *Baamonde* leyendo el artículo 294, que dice: «Solo se hará embargo de bienes cuando se proceda por delitos que lleven consigo responsabilidad pecuniaria, y en proporcion á la cantidad á que ésta pueda extenderse;» y añadió que este contexto era preciso con respecto á las causas criminales y no más; lo cual era tanto más justo, cuanto todos sabian que en ejecuciones civiles se evitaba el embargo con la fianza de sancamiento.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen de la comision.

En seguida tomó la palabra el Sr. *Cepero*, diciendo lo hacia con el objeto de recordar que en la legislatura

anterior se suspendió la resolucion del dictámen de la comision de Premios que hacia relacion al que correspondia dar á los ilustres Quiroga, Riego y demás caudillos del ejército de la Isla: que dicha suspension fué á instancia suya, y á virtud de las reflexiones que las Córtes tuvieron á bien estimar por bastantes, de no hallarse sancionada la ley de extincion de monacales; por cuyo razon, y habiendo sido el que promovió la suspension de este asunto, se creia obligado á invitar á las Córtes para que cuanto antes se despachase un negocio que creia del mayor interés. Recordó tambien el Sr. *Gutierrez Acuña* los expedientes de premios propuestos por el general Mina y el Conde de La Bisbal; y contestó el señor *Presidente* que para el despacho de todos ellos se tendria una sesion extraordinaria, para no impedir el curso de los negocios que tanto llamaban la atencion del Congreso.

Continuó el Sr. Oliver la lectura del proyecto sobre nuevos consulados.

Se suspendió para dar cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de Marina, en que noticiaba á las Córtes haber prestado el juramento á la Constitucion Don Mateo Valdemoro, Secretario nombrado para la Gobernacion de la Península. Las Córtes quedaron enteradas.

Nombró el Sr. Presidente para la comision de Sociedades, en lugar del Sr. Conde de Toreno, al Sr. Golfín.

Se levantó la sesion.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

Memoria leida á las Córtes por el encargado del Despacho de la Secretaría de Guerra.

Señores: Cuando reunida por segunda vez la Representacion nacional despues del feliz restablecimiento de la Constitucion política, vengo de orden del Rey y en desempeño de mi deber á referirles el estado de los diferentes ramos del Ministerio de la Guerra, no me fuera cosa alguna tan grata como poder describirlos en tan brillante pié, que no exigiesen sacrificios extraordinarios ni grandes providencias para su perfeccion. Pero, señores, las Córtes saben cuán singular fué la série de circunstancias que los llevó á la situacion aflictiva en que se encontraban en Junio de 1820, y puede inferirse con facilidad lo constante y multiplicado de los esfuerzos que son indispensables para que la fuerza militar española se constituya de una manera digna de la Nacion magnánima que defiende y del denuedo de los valientes que la componen.

En medio del cúmulo de objetos importantes que ocuparon la atencion del Congreso en el tiempo de sus sesiones, el ejército vió con la mayor gratitud el lugar que le cupo en ellas, las providencias generosas que se dictaron en su beneficio, y los trabajos que se prepararon para constituirlo del modo más conveniente y proporcionado á nuestra actual legislacion; pero esta obra tan difícil y complicada, digna de la sabiduría del Congreso, no podia concluirse en tan limitado tiempo, y el bien del servicio de la Pátria la reclama con la urgencia de que se muestran convencidos los representantes de la Nacion.

Ocho meses solamente han pasado desde que se dió cuenta en este augusto lugar del penoso estado del ejército, y cuatro desde que se terminaron las sesiones. Claro es que en tan corta época no pueden ser muy sensibles las diferencias que se adviertan. La languidez era comun á todos los ramos de la administracion del Estado; y en tal caso ¿seria su regeneracion total la obra de un momento? Será sin duda la del tiempo y la constan-

cia. A pesar de esto, puedo decir con mucho gusto que las tropas han sido mejor asistidas en el año de 1820 que lo fueron en los anteriores, y que si todavía han sufrido y sufren privaciones considerables, no han sido estas de ningun modo motivo para disminuir en nada su entusiasmo y decision. Estoy persuadido de que siempre serán los soldados españoles dignos de este nombre, y que los hechos de honor, de patriotismo y valor con que en todos tiempos alcanzaron la admiracion y el respeto de las otras naciones, se repetirán tantas veces como sean las ocasiones que se presenten. El crédito de las hazañas de los antiguos españoles, aumentado gloriosamente en la guerra última, jamás será desmentido, y los valientes que en tan obstinada lucha vertieron tan abundantemente su sangre, y que con la Nacion han proclamado la Constitucion, apurarían, si fuera necesario, los recursos del heroísmo por su Pátria y por el Rey constitucional.

Pero es indispensable que el ejército por su disciplina, instruccion, asistencia y organizacion pueda llenar los deberes sagrados que le impone la ley fundamental de la Monarquía. Por una parte, la fuerza militar de una nacion no consiste solamente en la numérica de su ejército bien constituido: consiste tambien en la completa dotacion del material y en el buen estado de las plazas fuertes. Las Córtes conocen bien lo que falta que hacer para ponerlo en tal estado, y el ejército, lleno de la firme confianza que le inspira su paternal celo, aguarda con el más vehemente deseo el momento de poder ser tan útil como corresponde á los sacrificios que la Pátria le dedica.

En este concepto, sin embargo de que no puede ser muy notable la diferencia entre el estado actual del ejército, y aquel en que se hallaba en Julio de 1820, entraré en pormenores suficientes para que el Congreso tenga los datos que puede apetecer; y con el fin de que es-

tas noticias sean detalladas lo más posible, sin hacer por eso esta exposicion demasiado difusa, he mandado formar los adjuntos estados generales, en los cuales se clasifica la fuerza, se refiere la existencia de todo lo material, las cantidades suministradas á los cuerpos, y cuanto parece que las Córtes puedan necesitar para sus combinaciones y resoluciones. Sin exagerar las faltas ni las ventajas, sin pretender quiméricamente que en un instante se puedan cicatrizar las heridas que abrieron tantos años de contratiempos, y con la franqueza propia de un militar, diré lo que me parece digno de la atencion del Congreso.

Fuerza.

La fuerza del ejército se hallaba ya reducida á un número poco proporcionado para las atenciones del servicio, cuando en la legislatura anterior se participó á las Córtes el estado del ejército. Desde entonces ha sufrido disminucion, porque habiéndose dado las licencias absolutas á los cumplidos, sin quintar para su reemplazo, no ha podido la recluta voluntaria ser equivalente al total de bajas de licenciados, muertos, desertores, inutilizados y retirados á inválidos ó dispersos. Por consiguiente, la fuerza efectiva del ejército es de 52.131 hombres y 8.453 caballos, en estos términos: 5.830 hombres y 1.188 caballos de la Guardia Real, 27.252 de infantería de línea, 5.038 de infantería ligera, 1.072 de infantería suiza, 4.563 hombres y 3.631 caballos, incluso los de los oficiales, de caballería de línea, 2.821 hombres y 2.384 caballos, de caballería ligera, 4.974 hombres, 1.250 caballos, de artillería, y 600 zapadores. En el citado núm. 1.º se detalla completamente esta fuerza y su composicion en 25.621 quintos, 22.870 reclutas y 3.640 aplicados; siendo de advertir que son soldados antiguos y gozan premios de constancia 6.509, y que cumplirán el tiempo de su empeño en el presente año 1.168.

Al considerar la extension de nuestras costas y fronteras, el número y capacidad de las plazas fuertes, y los objetos en que por la Constitucion ha de emplearse el ejército, se conoce fácilmente que esta fuerza es insuficiente. Las Córtes, previéndolo así, se sirvieron autorizar al Gobierno para que en caso necesario pudiera disponer de las Milicias provinciales hasta el número de 12.000 hombres. El Gobierno se ha visto en absoluta precision de usar de este recurso; pero deseando disminuir en cuanto fuese posible la carga que de esta medida debia resultar al Erario nacional, y á los honrados y valientes milicianos á quienes se distrae de sus tareas, artes y oficios, se ha esforzado, aunque cargando al ejército de un modo extraordinario, y solo tiene sobre las armas seis regimientos provinciales y varias compañías; en todo 7.400 hombres.

Organizacion.

Aunque los cuerpos de todas las armas conservan la organizacion que tenian al tiempo de la anterior legislatura, han ocurrido no obstante algunas variaciones en la del ejército, que expresaré á continuacion.

Los cuerpos del ejército que existian en Andalucía y Galicia organizados como tales, se disolvieron por Real orden de 4 de Agosto último, respecto de que habiendo cesado los motivos que ocasionaron su reunion, era ya gravosa á los pueblos donde estaban acantonados, al paso que las tropas hacian falta en otros puntos á donde marcharon parte de ellas, quedando las restantes en las mismas provincias.

El cuerpo de Guardias de la Real persona se mandó reformar por decreto de las Córtes de 1.º de Noviembre último, y que el Gobierno propusiese los medios para reorganizar la Guardia Real de caballería.

El Gobierno prepara este proyecto, y al mismo tiempo empezó desde luego el Rey á conceder retiros ó salidas á los individuos de dicho cuerpo que lo solicitaron; pero un incidente desagradable que se noticia al Congreso por separado hizo que por Real Orden de 7 de Febrero último suspendiese S. M. á este cuerpo de las funciones que por su instituto le pertenecian, previniendo entre otras cosas que depositasen sus caballos, montura y armamento.

La compañía de Guardias de Alabarderos no ha tenido novedad en su organizacion; bien que habiendo entrado á desempeñar en parte el servicio que hacian los Guardias de la Real persona, ha sido preciso reforzarla con agregados hasta el número de 200 hombres, los cuales no gozan de haber de tales hasta que por antigüedad les corresponda entrar en el número de las plazas efectivas.

Los regimientos primero y segundo de Guardias de infantería no han tenido alteracion, y han dado de baja dos jefes y 20 oficiales, y tienen excedentes un jefe y 84 oficiales.

La brigada de Carabineros no ha tenido variacion en su organizacion; pero consecuente al decreto de las Córtes se han expedido las órdenes convenientes para que haga el mismo servicio que los demás cuerpos de caballería. Han sido baja en el cuerpo un jefe y cuatro oficiales.

La organizacion de la infantería es la misma que tenia en Julio anterior, porque si bien las Córtes se sirvieron aprobar en su citado decreto de 1.º de Noviembre que debia quedar en 37 regimientos de línea y 14 batallones ligeros, como no han determinado todavía sobre la organizacion interior de cada cuerpo ni otros puntos que tienen íntima relacion con ella, ha debido limitarse el Gobierno á preparar los trabajos para cuando llegue el caso de verificarlo. Las circunstancias de la última guerra, y las reformas sucesivas que por el orden explicado en la Memoria de mi antecesor tuvieron lugar á continuacion, llevaron la infantería y el ejército todo al pié en que se encontraba cuando la presentó al Congreso, quedando un número de oficiales excedentes capaz de poder formar un ejército infinitamente más numeroso. Desde entonces han sido baja en la infantería por muertos, retirados y haber pesado á otras carreras 56 jefes y 264 oficiales, y quedan todavía excedentes del pié de los actuales reglamentos 235 jefes y 2.093 oficiales.

El batallon de infantería ligera, antes constitucionales de Fernando VII, ha cambiado su nombre por el de la Constitucion, consiguiente al decreto de las Córtes de 11 de Setiembre.

El regimiento de Ceuta debe reformarse por el decreto de las Córtes de 1.º de Noviembre: el Gobierno se ocupa en esta operacion; pero como por su naturaleza exige una multitud de noticias, y entre ellas las de las éndenas y motivos de entrada en el cuerpo de los soldados para darles el destino conveniente segun ellos, no ha podido hasta ahora verificarse; mas una vez reunidos todos los datos necesarios, se ejecutará con la probabilidad del acierto.

La organizacion de la caballería es igualmente la misma, por las razones expuestas para la infantería: ha tenido de baja en su cuadro 47 jefes y 57 oficiales, y

quedan todavía excedentes del pié de los reglamentos vigentes 63 jefes y 103 oficiales.

El regimiento de caballería de línea, antes de Montesa, ha cambiado su nombre por el de la Constitución, embebiéndose en el escuadrón formado en Enero de 1820 por el general Riego.

La artillería, por consecuencia del decreto de las Cortes de 1.º de Noviembre último ya citado, debiendo quedar constituida en cinco escuadrones y cinco regimientos con cinco batallones del tren, ha reformado el sexto escuadrón y sexto batallón que se había formado para Ultramar, embebiendo su fuerza en los cinco restantes. Han sido baja en el cuerpo 18 jefes y 33 oficiales, y tiene excedentes nueve jefes y 57 oficiales.

El cuerpo de ingenieros no ha tenido variación en su organización: han sido baja en él en todo el año pocos jefes y oficiales, y tiene excedentes 29 jefes y 15 oficiales.

El regimiento de zapadores, minadores y pontoneros tampoco ha variado su organización: han sido baja en él un jefe y dos oficiales, y tiene excedentes de su actual reglamento 62 oficiales, incluyéndose los aspirantes á ingenieros, que se consideran como agregados al de zapadores.

La infantería suiza debe cesar en su servicio en España, consecuente al decreto de las Cortes de 1.º de Noviembre, y para cumplimentarlo de la manera conveniente, ha dado el Gobierno sus disposiciones; pero como la existencia de estos cuerpos en el servicio nacional es efecto de contratas y negociaciones diplomáticas con los cantones suizos, se ha visto precisado el Gobierno á seguir para su conclusión una marcha semejante, lo que retardará algún tanto el cumplimiento; debiendo advertirse que en consecuencia de algunas reclamaciones que han hecho los cantones, se halla este expediente en el momento á consulta del Consejo de Estado, y luego que la evacue se dará cuenta á las Cortes de este asunto.

Últimamente, además de los oficiales que han sido baja en el ejército, se hallan ausentes de él con licencia indefinida y medio sueldo, según lo dispuesto por las Cortes en 13 de Setiembre, seis jefes y 391 oficiales, de la manera que expresa el estado núm. 7.º; y si á los jefes y oficiales excedentes de todas armas se añade el de los que existen en Milicias con derecho de volver al ejército cuando se extingan los supernumerarios, resulta el total excedente de 434 jefes y 3.189 oficiales, como se expresa en el estado. Mas la existencia de oficiales sobrantes no puede ser en el discurso del año proporcionada únicamente á la actual, menos las salidas que ocurrirán, porque continuamente se aumenta con oficiales procedentes de las provincias ultramarinas que se fugan de prisioneros de los disidentes, ó que por otros motivos regresan á la Península, y es imposible por tanto fijar el resultado de estas ocurrencias, que conviene sin embargo tener presente en el presupuesto.

Fondos y asistencia de las tropas.

El estado de los fondos en los cuerpos ha sido menos aflictivo que en el año anterior. El oficial y el soldado en general, ó sea en la gran mayoría, han recibido su paga y prest; pero algunos regimientos no han gozado igual beneficio, y unos respecto de otros han sido satisfechos con notable desigualdad, según las provincias donde han servido y las circunstancias en que se han encontrado. Así, mientras algunos han recibido el total de sus buenas cuentas, y además cantidades des-

tinadas á la construcción del vestuario ó por cuenta de los atrasos, otros han recibido próximamente lo que les ha correspondido, y otros mucho menos; sucediendo por lo mismo que estos no han podido destinar cantidad alguna á los fondos de vestuario y armamento, y que si la absoluta necesidad les ha obligado á ello, ha sido con perjuicio del prest y pagas. Me hago cargo de que las circunstancias en que se ha visto la Nación, y las particulares de cada provincia, señaladamente en los seis primeros meses del año, han sido positivamente la causa invencible de esta desigualdad; pero ella es muy sensible, y conviene evitarla en lo sucesivo, así en el sistema general de la administración militar que el Congreso se propone establecer, como en las medidas consecuentes que el Rey adoptará y hará cumplir, porque lo reclaman la utilidad del Estado, la justicia y la satisfacción de los individuos del ejército. No debe suponerse que las cantidades que unos cuerpos han recibido sobre su presupuesto en 1820 rebaten las que otros han dejado de percibir del importe de los suyos, y que la Tesorería haya cubierto en total las atenciones interiores de los regimientos, pues en el estado núm. 1.º se ve con claridad que los del ejército permanente en todo el año de 1820 han devengado 12.291.938 rs. más de lo que han recibido. Por consecuencia de esto, del grande alcance que hacen los oficiales por sus pagas anteriores y el soldado por sus haberes, han padecido todavía privaciones sensibles algunos cuerpos.

No tengo datos suficientes para poder expresar de qué manera han sido pagados los generales, oficiales retirados y viudas, ni el caudal invertido en estas atenciones, pues por su naturaleza solo puede constar en las oficinas de cuenta y razón, ni tampoco tengo conocimiento de las cantidades satisfechas por los suministros hechos en especie, porque estos asuntos se manejan y resuelven por el ramo de Hacienda nacional.

Algunos oficiales han recibido cantidades por cuenta de sus atrasos, ya en cuerpo ó ya en particular, por providencias de los intendentes, de los jefes ó del Gobierno. En otros regimientos, aunque muy pocos, se ha dado también alguna cosa á los soldados por cuenta de sus considerables alcances, y en alguno, al expedir las licencias á los cumplidos, se les ha suministrado una parte de ellos.

Las ventajas de los cabos y los premios se han cubierto del modo posible en cada cuerpo; unos las han pagado por entero, y otros en parte, según lo han permitido sus fondos.

En el estado general núm. 1.º se muestra la existencia de caja de cada cuerpo á la fecha en que dió el suyo particular. Las Cortes estarán persuadidas de que esta existencia es momentánea, pues teniendo cada parte de ella su respectiva aplicación en objetos de continuo consumo ó que no se hallan en estado de servicio, varía cada momento y se disuelve, si no es la entrada de caudales de la misma manera continua, y esta noticia se ha exigido únicamente como un comprobante del estado de los cuerpos y de su manejo; debiéndose advertir que en la existencia en metálico de algunos están comprendidas las cantidades libradas para vestuario; y en la de papel, de otros de los que se hallan ajustados por el tiempo que se expresa, se comprenden igualmente los abonados de las cantidades que alcanzan, cuyo pago pertenece al Crédito público. Las Cortes, por un rasgo de generosidad y beneficencia, tomando en consideración lo limitado de los haberes de las clases inferiores de la milicia, se sirvieron decretar su aumento en 13 de

Setiembre, con prevencion de que esta disposicion tuviese su cumplimiento desde 1.º de Octubre siguiente, y lo ha tenido en efecto en los abonos y en el pago en cuanto ha sido posible.

Los soldados se han alimentado de una manera regular, bien que no absolutamente igual, en razon de la diferencia de precios de los artículos principales en las provincias donde han servido; y en el desempeño de su fatiga y en su exterior muestran, segun los partes de los jefes, robustez y buen espíritu.

La mala calidad del pan ha producido repetidas quejas de los cuerpos en muchos parajes; unas veces se ha experimentado inmediatamente el remedio por las providencias de los capitanes generales ó de los empleados de Hacienda, pero en otras no ha podido ser el resultado tan ventajoso.

Los caballos se han conservado del mejor modo posible; no les ha faltado la racion, pero la calidad de los artículos que la componen ha sido diferente, porque no habiendo de antemano los acopios correspondientes, no podian proporcionarse sino segun las producciones de las provincias donde estaban los regimientos: y exigiendo las circunstancias que su destino se arreglase á ellos, y no precisamente á la mayor ó menor facilidad de proporcionarles buen agua, paja y cebada, así como algunos cuerpos han podido conservar sus caballos y beneficiarlos oportunamente, otros han estado en guarniciones ó puntos donde la calidad de aquellos artículos no era la más conveniente.

En el utensilio se han experimentado y experimentan faltas de grande consideracion. Hay pocas guarniciones donde la asistencia de las tropas en esta parte haya sido regular; los efectos más regulares para la conservacion del soldado, como sábanas, jergones, cabezales, tablados y demás, han sido escasos, y aun han faltado muchos de ellos absolutamente en varios puntos. La leña y el aceite no siempre se han suministrado de buena calidad, porque no se han hecho los cortes y acopios de aquella y la provision de este oportunamente, sin duda por escasez de caudales. Los cuerpos han producido quejas y sufrido con resignacion propia de soldados españoles, las penalidades que se les han originado; pero es indispensable acudir al remedio suministrando fondos suficientes para él.

Todos estos defectos ó faltas en la asistencia de las tropas son consecuencias naturales del estado de apuro á que habia llegado el Erario nacional, y de los vicios que tiene nuestra administracion militar. Es claro que de uno y otro motivo se resiente todavía el estado del ejército; pero éste espera de las benéficas providencias del Congreso el completo remedio de los males que han ejercido su perseverancia. En decreto de 3 de Noviembre último se sirvieron prevenir las Córtes que se ensayase el suministro en dinero de las raciones de pan, forraje y utensilio. El Gobierno desea verificar el ensayo; pero no habiendo podido recibir algunos cuerpos por completo su prest, ha parecido difícil cubrir en dinero aquellos objetos, por cuyo motivo no ha sido posible todavía realizarlo.

Vestuario.

El Congreso se halla enterado del extremo á que habia llegado el vestuario. La gratificacion de gran masa en un año no alcanza para la construccion del vestuario de un regimiento, pues está calculada por el tiempo señalado para su duracion, que son treinta meses. Por consiguiente, aun los cuerpos que han recibido el com-

pleto de su presupuesto de todo el año, no han tenido todavía fondos suficientes para hacerlo, ni lo tendrán en diez y ocho meses, si en vista de la necesidad no se les suministran fondos suficientes; y únicamente lo tienen y se ocupan en las compras de géneros y en su construccion total aquellos á quienes con este determinado objeto se han librado cantidades bastantes: otros han construido las prendas que les hacian más sensible falta, y los que nada han recibido por gratificaciones no han podido mejorarse; pero todos han entretenido con arreglo á ordenanza, y en cuanto les ha sido dable segun su situacion, las prendas menores con la masita del soldado. De todo se deduce que se ha mejorado en parte el estado del vestuario, pero que es artículo que reclama con urgencia mayores fondos. No es propia de esta Memoria una prolija relacion de lo que en él se ha trabajado y trabaja; y para que las Córtes tengan el conocimiento completo que corresponde, acompaña el estado número 2.º, que acredita la existencia, y con sus notas explica cuanto puede desearse en el particular. No se detalla la falta, porque esto no ha de calcularse por la fuerza actual, sino por la que necesita el ejército. El armamento se ha entretenido en los cuerpos con el fondo destinado á este objeto, en aquellos que lo han recibido ó que han podido aplicarle alguna cantidad. Además se han entregado en los parques de artillería, y recibido de ellos, nuevas ó en estado útil, las armas de todas clases que expresa el estado núm. 5.º La montura se ha recompuesto cuanto ha sido posible, procurando su mejor conservacion.

Ajustes.

El estado núm. 1.º expresa los cuerpos que han empezado sus ajustes, y el tiempo por que cada uno de ellos se halla ajustado. A la verdad, esta interesante operacion está atrasada. Las Córtes en su decreto de 8 de Noviembre último se sirvieron prevenir que se activase: S. M. ha repetido sus órdenes, y por lo que respecta á los años que median desde 1808 hasta 1814 inclusive, persuadido de las dificultades que se presentan, ha consultado sobre el mejor modo de verificarlo, y en consecuencia se dispondrá de una manera que prometa los resultados menos imperfectos. El escaso número de cuerpos que han ajustado por algunos tiempos alcanza 64.900.324 rs., y por este dato puede conocerse lo considerable que será el alcance total de todo el ejército.

Creo de mi deber llamar ahora la atencion del Congreso á un objeto interesante. Por decreto de las Córtes se previene que cortándose las cuentas por fin de Junio anterior, pase la deuda reconocida al Crédito público. Esta justa providencia exige no obstante alguna otra particular con respecto al ejército. Los alcances de éste por lo que ha dejado de recibir en los años anteriores, no solamente corresponde á los escasos intereses de sus beneméritos individuos, sino á los fondos destinados á su vestuario y otros objetos. En consecuencia de esto, y contando los jefes y juntas de capitanes con lo que los cuerpos devengan por sus gratificaciones, y teniendo necesidad de acudir á la conservacion del vestuario, han verificado contratos de géneros con fabricantes ó comerciantes, y pasando los alcances al Crédito público, quedan estos interesados sin satisfacer hasta que aquel pueda verificarlo, y no reclamarán contra él, sino contra los cuerpos contratantes. Si se pretendiese que de las cantidades que en lo sucesivo devenguen los cuerpos satisfagan el importe de los efectos que ya consumieron, no les será posible atender á sus necesidades; además

de que sería poco equitativo, porque este gasto corresponde á lo anteriormente devengado, y no á lo sucesivo. Parece, por lo mismo, que esta deuda es de la clase de contratas vigentes, porque los jefes de los cuerpos debieron contar con el importe de aquella, y obraron no como particulares, sino como agentes ó administradores del Gobierno. Las Córtes, con su superior penetracion, podrán servirse valuar la fuerza de estas reflexiones y la importancia de las consecuencias.

Servicio.

El servicio que ha desempeñado el ejército ha sido excesivo. Es verdad que nos hemos encontrado en circunstancias poco comunes; pero tambien lo es que la fuerza no ha llegado al número que se decretó por las Córtes, porque el Gobierno ha tenido la justa consideracion de ocupar lo menos posible á la de Milicias que se pusieron á su disposicion, por las razones que dejo expresadas, y porque en el presupuesto no se asignó la cantidad correspondiente para ellas. De cualquier manera, las atenciones del servicio en este año han sido muchas. El de las guarniciones ha tenido cierto grado de actividad extraordinaria; los cordones de sanidad han distraido parte de la fuerza: las partidas de persecucion de malhechores han ocupado otra considerable, por no haber tropas creadas y destinadas para este objeto exclusivamente: las ocurrencias repentinas no han dejado de emplear algunos cuerpos ó destacamentos, y reduciéndose cada vez más la fuerza efectiva con las bajas naturales y con la concesion de licencias, mientras que el cuadro poco proporcionado á ella embebe un número considerable de soldados en el servicio interior de los cuerpos, ha resultado el ejército recargado más allá de lo que de ordinario se exige, y de lo que conviene á la instruccion y á la conservacion del vestuario y armamento, cuyo deterioro es un verdadero gravámen para el soldado y para el Erario nacional. En algunos departamentos de artillería, la tropa de esta arma ha tomado y toma actualmente parte en el servicio de guarnicion, que no le corresponde por su actual ordenanza. Los inválidos hábiles han dado y están dando el servicio activo, que no obstante su edad y delicada salud, han llenado con gusto y entusiasmo; y á pesar de haber usado de estos recursos, el ejército ha trabajado mucho más de lo regular. En el día, en casi todas las guarniciones tiene la tropa solo una noche de descanso y otra de servicio, entendiéndose las patrullas comprendidas en la de descanso; y ha sucedido más de una vez quedar algun número de soldados de planton, y tambien que los oficiales y sargentos hayan dado pruebas poco comunes de su excelente deseo y amor á la Pátria. Debo referir aquí que los oficiales agregados al regimiento de Vitoria hicieron voluntariamente en Zamora el servicio de soldados por espacio de treinta y seis dias, y que esto mismo están ejecutando actualmente los sargentos del batallon ligero de Barcelona, que se halla de guarnicion en Tarragona, donde además del servicio de plaza de su clase, dan como soldados, á peticion suya, la guardia de prevencion; siendo posible que otros cuerpos hayan hecho tan recomendable demostracion de su buen espíritu, y que carezca yo de la correspondiente noticia oficial para tener el gusto de citarla.

Por lo demás, la posicion en que quedaron las tropas en Marzo de 1820, la necesidad de remitirlas á las guarniciones donde hacian falta, y las ocurrencias posteriores, han ocasionado á las tropas marchas más ó me-

nos largas, segun las circunstancias: en toda la infantería de línea, ligera y suiza, solo diez cuerpos no se han movido: los demás, todos lo han verificado á mayor ó menor distancia, dentro de una misma provincia, ó pasando de una á otra más ó menos lejanas. Lo mismo respectivamente ha sucedido á la caballería. La artillería y los zapadores, aunque por su calidad y objeto no es tan fácil que ocurra precision de moverlos en tiempo de paz, sin embargo, han tenido tambien movimientos, aquella en parte y estos el todo.

A pesar de tan extraordinaria fatiga, el ejército ha disfrutado regular salud, pues el número de enfermos no ha llegado al 5 por 100, á beneficio de la saludable complexion del soldado español, del cuidado que en lo posible se ha dedicado por parte de los jefes á su conservacion, de la buena calidad de los alimentos y de lo benigno del clima. No obstante, algunos jefes atribuyen al estado y disposicion de los cuarteles algunas de las enfermedades que han sufrido los individuos de los cuerpos que mandan.

Instruccion.

La instruccion del ejército es uno de los objetos que merecen la atencion del Congreso. En todas las armas, en todos los cuerpos se dan muestras constantes de aplicacion y celo; pero una multitud de circunstancias se oponen á que los progresos sean proporcionados al deseo. El ejército tiene á la verdad un cuadro compuesto de oficiales experimentados y aguerridos que saben desempeñar sus deberes; pero es indispensable uniformar la enseñanza de la juventud militar; establecerla con presenca de los últimos adelantos hechos en la ciencia de la guerra, apartar los obstáculos que se opongan á sus progresos y estimular la aplicacion por todos los medios posibles. Ningun gasto es excesivo cuando se trata de tan interesante asunto, porque la Pátria se reintegrará de ellos con ventajas en las glorias que le ofrezcan sus guerreros, que bajo un Gobierno constitucional cederán siempre en beneficio de su prosperidad.

Los colegios ó academias militares son cinco: el de Segovia para el cuerpo de artillería, la Academia de Alcalá para el cuerpo de ingenieros, y los colegios de Santiago, Valencia y Granada para la infantería y caballería.

El colegio de Segovia se gobierna por su antiguo reglamento y bajo la direccion de los jefes del cuerpo. Las cantidades que le están asignadas no son ciertamente grandes; mas sin embargo, el resultado ha sido siempre tan glorioso y útil para la Pátria, como acredita la conducta y desempeño de sus individuos y la opinion que disfruta la artillería española. Actualmente está reducida á 58 cadetes, que progresan segun sus medios, y muchos de ellos hacen concebir á los profesores esperanzas muy lisonjeras.

En los batallones y escuadrones de artillería á pié, batallones del tren y compañías fijas se han hecho en este último año esfuerzos para trabajar en la instruccion práctica, maniobras de fuerza, manejo de las armas y táctica; pero el servicio de guarnicion que han estado haciendo en muchas partes, las partidas que á menudo han debido separar para hacer efectivas cartas de pago, y otras razones, han dificultado y entorpecido los resultados. Los oficiales de los batallones y escuadrones han tenido proporcionadas conferencias, y los sargentos y cabos escuela de primeras letras y de principios de aritmética, á la que han asistido en los dias que han estado francos de servicio, habiendo además en cada departa-

mento otra escuela ó academia de matemáticas para los sargentos que voluntariamente quieran asistir, y los jefes se muestran satisfechos de la aplicacion de los que concurren á ellas.

La Academia de Alcalá se maneja por su particular reglamento de 30 de Noviembre de 1816, bajo la direccion del cuerpo de ingenieros á que pertenece. La instruccion científica que reciben los aspirantes y cadetes en este establecimiento es tan extensa como sólida y capaz de los mejores resultados; los que constantemente se experimentan son á la verdad proporcionados al celo ilustrado de este distinguido cuerpo. Es sensible que su biblioteca carezca, por falta de medios, de algunas obras clásicas modernas, y el establecimiento de otros artículos propios de su instituto y rango; y lo es tambien que en las provincias se hayan destruido ó perdido con motivo de la última guerra la mayor parte de los instrumentos que los ingenieros necesitan para trabajar en su peculiar servicio: el gasto que su reposicion pueda ocasionar no será grande, y es indispensable en mi concepto.

Hay en la Academia 63 aspirantes, nueve de los cuales son cadetes de zapadores. Este regimiento tiene 45 cadetes que estudian igualmente en Alcalá con aprovechamiento, y pasan á la clase de aspirantes cuando son aprobados en los exámenes que sufren en las materias que para ello se exigen. Se ejercitan los aspirantes en las operaciones prácticas y en lo demás que pertenece á un oficial facultativo en campaña, y en las comisiones que en paz pueden confiárseles. En el regimiento de zapadores se ha establecido la escuela de enseñanza mútua. Continúa la de sargentos y cabos, y los oficiales han tenido conferencias de táctica, ordenanzas y de servicio de guarnicion y de campaña.

Los cuerpos de la Guardia Real de infantería tienen las academias de sus cadetes bajo su particular reglamento. Sus adelantamientos en estos últimos tiempos han sido públicos y han correspondido á su aplicacion y al eficaz celo de sus jefes. Se cuentan 116 cadetes en ambos cuerpos.

Los oficiales han tenido conferencias de táctica, servicio de guarnicion y de campaña. Para los sargentos y cabos del primer regimiento hay particular escuela á expensas de su coronel, y en ambos regimientos se han ejercitado prácticamente siempre que el servicio que desempeñan lo ha permitido.

Los colegios de Santiago, Valencia y Granada rinden alguna utilidad por el celo de los jefes y aplicacion de los cadetes; pero fundados sobre un reglamento propio de las circunstancias que lo dictaron, y que despues no ha sido suficiente; sujetos á una miseria extrema en los años anteriores, sin asignaciones proporcionadas á su calidad, pues viven á expensas del pan, prest y de sus asistencias, de que carecen la mayor parte, y sin el estímulo necesario por la falta de ascensos y premios debidos á la aplicacion, no pueden producir los resultados que de otra suerte debian esperarse y que son necesarios: cada colegio tiene diferente número de alumnos, diferente organizacion y un plan de estudios tambien diferente. En medio de tales contrariedades, es admirable la perseverancia de sus individuos, dignos ciertamente de mejor suerte, y lo es tambien su estado general de instruccion: se ve con satisfaccion que en tales circunstancias no solo haya individuos instruidos en los elementos de las ciencias exactas y en la parte táctica y mecánica, sino que haya otros con conocimientos de matemáticas superiores y otras nociones sublimes. Es notable que existan cadetes de diez, doce y trece años

de servicio, y de 27, 28, 30 y aun 32 de edad. Esta edad es tan impropia como perjudicial para colegios, y no es posible dejar de prever males de tal sistema.

El colegio de Granada es el que estaba establecido en la ciudad de San Fernando, y que sufrió algun trastorno, así como el de Santiago, en principios del año de 1820. Entre los tres tienen 154 cadetes.

En los cuerpos hay tambien 512 cadetes, y no dejan de dedicarse á su instruccion; pero jamás puede ser igual á la de los colegios ó academias, porque lo impide el movimiento continuo, las atenciones del servicio y otras causas bien conocidas.

Los ejercicios doctrinales y las conferencias de oficiales y la escuela de sargentos y cabos han sido en los cuerpos de infantería y caballería del ejército más ó menos frecuentes, segun lo han permitido sus movimientos, las atenciones del servicio excesivo que se les ha exigido y su escasa fuerza. Estas dificultades, casi insuperables para los cuerpos, han sido mayores en unos que en otros, segun las guarniciones ó destinos que han ocupado; pero en medio de ellos se han conocido los esfuerzos de sus jefes y oficiales, que los recomiendan más en razon de las circunstancias. En el regimiento infantería de Córdoba se estableció la escuela de enseñanza mútua, y en algunos otros se establecerá brevemente.

Infiérese por consiguiente la urgentísima necesidad de uniformar la institucion y la organizacion de los colegios ó academias, refundidas bajo un plan bien entendido y proporcionado á los progresos de la profesion militar; dotarlas competentemente de caudales que se paguen exactamente; proporcionar la fuerza del ejército en cuanto sea dable á sus obligaciones para que puedan llenarlas sin desatender su instruccion, y señalar épocas y reglas para campos ó asambleas, donde generales, jefes, oficiales y tropa ensayen sus conocimientos para la guerra. Sabido es que la uniformidad de la educacion militar ocupa la atencion del Congreso, y que en la ley constitutiva del ejército y formacion de las nuevas ordenanzas se tendrá presente; pero debiendo naturalmente retardarse esto algun tanto parece que aquel objeto merece una medida más pronta y que ni un momento debia retardarse si fuera posible.

Plazas fuertes.

Las plazas fuertes bien fortificadas constituyen una parte principal del sistema defensivo cuando son buenas sus posiciones geográficas y topográficas. Una nacion que no puede sostener en la paz un ejército tan numeroso como lo necesita en caso de guerra, debe cuidar con particular atencion de sus plazas, porque entre otras ventajas deben producirle las de contener en combinacion con el ejército el curso de una invasion enemiga, ínterin aquel se refuerza y se pone en estado de medirse con el contrario. Es muy claro que las plazas pequeñas mal fortificadas y mal situadas, lejos de llenar tan importantes objetos, sirven solo para sacrificar la guarnicion que se les destina, perder en ella los efectos costosos que siempre encierra, dar opinion y puntos de apoyo al ejército enemigo, y disminuir la de las armas nacionales. A la sabiduría de las Cortes no es necesario inculcarle la certeza de estos principios, tan reconocidos como indispensables. Yo los indico solamente porque son el fundamento de mi opinion acerca de nuestras plazas, y segun ellos, no cabe duda en que necesitaremos hacer muchas variaciones y mejoras en esta parte. No puede convenir á los límites de esta Memoria una descripcion

geográfica militar de la Península, que demostrase convincentemente los puntos en que deban establecerse plazas de guerra, y cuáles de las que tenemos deberian entonces demolerse; pero es propio de este escrito anunciar al Congreso que el cuerpo de ingenieros se ocupa en preparar parte de estos proyectos, y que del informe del ingeniero general que acompaño, se infiere con facilidad lo más importante y urgente. Desde luego el gasto que producirian las variaciones y mejoras que convenga hacer en las plazas es excedente á las fuerzas de la Nacion, si de una vez se emprendiesen, siendo por consiguiente imposible; pero bastará por ahora que con proporcion al estado y circunstancias de la Nacion, en cada año se asignen con precision cantidades determinadas á tan dignos objetos, y que empleándose toda la actividad que por su importancia merecen, se adelante en ellos cuanto sea posible.

Entre tanto, como los estragos de la última guerra se advierten todavía en nuestras actuales plazas, sus reparos son tanto más urgentes cuanto con el retardo se aumenta el deterioro, y crecen despues los gastos y los apuros de la Pátria. El ingeniero general opina como se ve en el papel adjunto acerca de las plazas á cuya recomposicion ó reparo podria darse la preferencia, y debe notarse que el pedido que hace para tan imprescindible atencion para el presente año, no excede el caudal que desde el año 13 se ha considerado siempre como preciso para el entretenimiento de las fortificaciones, y que nunca se ha completado.

No es menos interesante la construccion de torres y baterías de costa y los reparos de las que con ellos puedan habilitarse. En la última guerra quedaron en gran parte destruidas, y otras en mal estado; y como no sirven solamente para defensas de las costas en caso de una guerra, sino que protegiendo los buques de nuestro comercio de los insultos de los corsarios y piratas, vienen á ser agentes de la prosperidad nacional, considero su construccion y reparo de la primera importancia: su presupuesto puede ser que ascendiese en total á 8 millones de reales; pero si no fuese posible emplear desde luego esta cantidad en ellas, encarezco al Congreso la necesidad de que se asigne aquella que permitan las circunstancias, á fin de que, invirtiéndola en las defensas de los puertos, produzca sin demora la utilidad que se desea.

Los cuarteles que ocupan las tropas en las plazas, los almacenes y otros edificios destinados al servicio militar de ellas, necesitan tambien de recomposiciones. El cuerpo de ingenieros comprende las más urgentes en un presupuesto que acompaña; los jefes de los regimientos que ocupan dichos cuarteles ó los han ocupado, y los capitanes generales, dan parte de los defectos que tienen y reparos que necesitan. Muchos de ellos son edificios construidos con diferentes objetos, y por lo mismo no tienen la disposicion necesaria, de que resulta no solamente incomodidad á la tropa, sino perjuicios en su salud.

Cuando definitivamente se determine la organizacion que ha de darse al ejército, y la distribucion habitual de las tropas, segun ella, para el servicio de las provincias, convendrá señalar cuarteles donde no los haya en número y capacidad suficientes, con pabellones para oficiales: y para poder entonces dar á las Córtes en esta parte el conocimiento necesario, reuno noticias de los edificios que, perteneciendo á la Hacienda nacional, pueden ser útiles para cuarteles en concepto de los capitanes generales.

Los pabellones de oficiales producen un verdadero beneficio á la disciplina y al servicio público, porque colocados los oficiales con inmediacion á su tropa, celan con mayor facilidad y más inmediatamente, y están más prontos para cuanto pueda ocurrir.

Material de ingenieros.

Es indispensable la construccion de dos puentes de campaña, y por el pronto de uno. El presupuesto de ambos importará próximamente 800.000 rs.

Es de la misma manera urgente la provision de otros efectos pertenecientes á lo material de ingenieros, pues aunque tengo mucho gusto en anunciar al Congreso que el parque de ingenieros de Barcelona se halla bastante adelantado, debo decir que conviene establecer otros en diferentes parajes.

Material de artillería.

En un estado que acompaño, sumamente detallado, se expresa la existencia de lo material de la artillería, de suerte que las Córtes podrán enterarse por menor del estado de este ramo, interesante y costoso sobremantenera. No es fácil proveerse repentinamente de los artículos que lo componen, aun cuando el Erario esté abundante de caudales, y por lo mismo conviene dedicar continuamente los que permitan las circunstancias y toda la actividad imaginable para proveer los parques de una manera digna de la Nacion y proporcionada á sus necesidades. Las maestranzas y las fábricas no pueden trabajar en otra razon que en la del caudal que reciben, y cuando por la escasez de él no se construyen todos los efectos que permite su planta y disposicion, resultan más caros los que se hacen. Las Córtes en la legislatura anterior se sirvieron señalar 15 millones á estos objetos, pero las Tesorerías solo han pagado 6.525.870 rs.; por consiguiente, los progresos no han podido corresponder á la intencion. El referido estado, que no excusa noticia alguna, la da de los efectos de obra nueva y las recomposiciones que se han hecho, de la entrada y salida de armamento del parque á los cuerpos y recíprocamente, y de los auxilios que ha recibido el cuerpo de artillería para sus elaboraciones, que consisten en 6.092 quintales de salitre, 667 de azufre, 10.000 fanegas de carbon de piedra, siendo de notar que se han entregado á la Milicia Nacional local más de 36.000 fusiles. El director general de artillería forma su presupuesto de las cantidades que necesitan las maestranzas y fábricas para el presente año, y asciende á más de 19 millones de reales. Yo no puedo menos de rogar al Congreso se digne tomar en consideracion la importancia de este asunto para resolver lo que estime conveniente.

Milicias provinciales.

Las Milicias provinciales conservan su antigua organizacion. Consiste su fuerza en 33.273 hombres, de los cuales 28.990 son quintos ó sorteados, y 4.273 son voluntarios; disfrutan premios 3.601, y cumplirán su tiempo de servicio en 1821 305. Su cuadro excede á su pié actual, pues sobran 35 jefes y 133 oficiales, y entre el total tienen derecho de volver al ejército cuando se extingan los supernumerarios, 98 jefes y 775 oficiales.

Como queda indicado, han estado y están sobre las armas seis regimientos y varias compañías, hasta la fuerza de 6.400 hombres, que han desempeñado un servicio tan activo como la infantería de línea.

El vestuario y armamento es el que consta del estado núm. 4.º, y se halla en general de buen uso, aunque faltan algunas prendas y otras están deterioradas. Con este objeto tenían las Milicias señalado el arbitrio de 2 reales en fanega de sal, que ascendía á 2.900.000 reales anuales, con el cual atendían también á la compra y recomposicion de cuarteles, utensilio y otros gastos de semejante naturaleza. Cesó este arbitrio por decreto de las Córtes de 12 de Noviembre último, y no se ha sustituido por ninguna otra asignacion, lo que parece indispensable, atendida la calidad de los objetos á que estaba destinado. Estos cuerpos tienen también alcauces, y no están ajustados por las oficinas de cuenta y razon. Los que han estado sobre las armas han sido satisfechos con desigualdad: han recibido el haber y pagas, aunque algunos no por completo, pero muy próximamente, y otros han recibido además y destinado á los fondos las cantidades correspondientes.

Su instruccion no puede ser perfecta, porque lo impide su particular constitucion. No obstante, las circunstancias de haber pasado del ejército muchos oficiales, la de conservar un número de soldados de la misma procedencia, y el conato que en lo posible se ha dedicado por parte de los jefes, producen algunas ventajas; mas como por otra parte hay bastantes oficiales nuevos, no han podido verificarse las asambleas de ordenanza, y existen gran número de individuos que por esta razon nunca han estado sobre las armas; hay efectivamente atraso en la instruccion, y la mayor parte de los coroneles opinan que sus regimientos necesitan algun tiempo de reunion para desempeñar el servicio debidamente.

Retirados.

Las Córtes en 7 de Noviembre se sirvieron mejorar generosamente el reglamento de retiros, y con arreglo á esta determinacion han obtenido los suyos los que con fecha posterior lo han solicitado; mas pareciendo que esta materia necesita de algunas aclaraciones, el Gobierno las solicita de las Córtes en papel separado.

Inválidos.

Existen 8.371 plazas en las compañías y cuerpos de inválidos, los 3.717 hábiles y los 4.654 inhábiles. Sus anteriores privaciones los habian constituido en un estado lastimoso. En 1820 han sido mejor asistidos de prest y pagas, aunque la desigualdad que como en los otros ramos se ha experimentado en este, ha originado que algunos hayan sido mal pagados. Su vestuario no existe, y la falta de utensilio en muchos de sus cuarteles les ha hecho sufrir bastante. Ciertamente tan dignos españoles son acreedores á la mayor consideracion; sus males piden urgentísimo remedio, y ellos lo esperan con seguridad de los padres de la Pátria. El Rey, deseando vivamente proporcionárselos con la ejecucion del decreto de las Córtes de 14 de Mayo de 1814, mandó pedir cuantas noticias son necesarias para ello, y notando que uno de los inconvenientes que se presentaban era la calidad de los medios que en el citado decreto se asignan para cubrir los gastos de los depósitos de inutilizados, dispuso S. M. que se pusiese en consideracion del Congreso en la legislatura anterior, y pende de su resolucion.

Ultramar.

Quisiera continuar y concluir esta Memoria sin te-

ner precision de tratar de operaciones y de acciones de guerra, porque fuera señal de que en toda la extension de la Monarquía española se disfrutaba el inestimable bien de la paz, bajo cuya proteccion benéfica prosperan las artes, agricultura, comercio y todos los ramos que forman la riqueza y la felicidad de los Estados. Pero no me cabe tal fortuna, y cuando voy á tratar del estado militar de las provincias ultramarinas, tengo el sentimiento de anunciar al Congreso que la guerra fatal que causa las desdichas de muchas de ellas no ha terminado todavía. El efecto que deba producir allí el cambio de nuestro sistema político, debe ser sin duda pacificador. Las disposiciones del Congreso se han dirigido á este objeto; y el Rey, suspendiendo los preparativos y las medidas hostiles en cuanto le ha sido posible, solo ha empleado en este año último providencias conciliadoras, cuyo resultado definitivo se espera todavía, bien que un armisticio concluido en donde la guerra estaba más encendida, ha contenido por el pronto el curso de las operaciones militares, dando lugar á las negociaciones. En la anterior legislatura fué instruido el Congreso de la organizacion, fuerza y estado de las tropas de todas clases que sirven en las provincias de Ultramar. La grande distancia que nos separa de ellas, lo lento de la comunicacion, y el hallarse ocupada de continuo la atencion de sus jefes militares en objetos del momento, son motivos de que no habiendo reunido todos los estados necesarios para dar nuevos detalles, tenga que referirme en esta parte á lo que se dijo entonces. Por consiguiente, defiriendo lo perteneciente á la fuerza y estado de las plazas para cuando acabe de reunir los datos precisos para hablar con exactitud, trataré ahora solamente de las operaciones militares y del estado de pacificacion, segun las noticias oficialmente reunidas.

Islas.

En la isla de Cuba no han tenido lugar ocurrencias militares de consideracion. El capitán general ha dado parte de que se habian formado algunos cuerpos y compañías de Milicias urbanas, y el Gobierno ha prevenido la ejecucion del decreto de las Córtes de 28 de Setiembre para formacion de cuerpos de Milicia rural en Santiago de Cuba y Puerto-Príncipe.

La isla de Puerto-Rico se encuentra en igual caso: la fuerza que la guarnece es poca, y el Gobierno se ocupa del modo de reforzarla.

En la parte española de la isla de Santo Domingo no habia ocurrido novedad militar en Febrero del año próximo pasado. Sin embargo, su fuerza y recursos eran escasos, tanto más cuanto ha variado la situacion de la parte que gobernaban Cristóbal y Boyer. El Gobierno ha dado terminantes órdenes para que se auxilie al capitán general, y se ocupa en arreglar la organizacion de la fuerza militar que convenga sostener en la isla para que el pabellon español sea siempre respetado.

En las islas Filipinas tampoco habia ocurrido novedad militar en Diciembre de 1819, fecha de las últimas noticias.

América septentrional.

La América septentrional, tan rica como importante á la Monarquía, está en general pacificada. No obstante, en el territorio llamado cerros de Cojosquihui, en la provincia de Veracruz; en el nombrado Tierra Caliente, que es parte de las de Méjico, Valladolid y Gua-

dalajara, y en lo interior de los cerros de Tamascaltepe, se ocultan algunas gavillas de facciosos que pretenden mantener el fuego de la guerra. Se ignora su fuerza; pero han obrado á veces simultáneamente, y se han presentado con la de 600 ó 700 hombres en algunos puntos; mas sus operaciones combinadas ó aisladas se han estrellado siempre en el valor y actividad de las tropas nacionales que los persiguen de continuo. En la parte del puerto de Veracruz opera con ventajas el teniente coronel D. Antonio Rincon, y las tropas que se oponen á los disidentes de la Tierra Caliente habian adelantado sus destacamentos hasta el rio de las Valsas y su desembocadura en el mar Pacífico, estrechándolos por todas partes con denuedo. En Coyusca, situado sobre las orillas del rio, ocurrió el 30 de Junio una accion en que dichas tropas asaltaron y tomaron un cerro fortificado que servia de abrigo á las gavillas de disidentes, y aunque todavia no se han recibido los detalles correspondientes que el virey ofrece remitir, se reputaba este suceso de consideracion y de influencia para la total pacificacion. Por lo demás, las provincias de Veracruz, Méjico, Valladolid y Guadalajara, exceptuando la parte nombrada Galaxacto; Puebla, Oajaca, Zacatecas, San Luis de Potosí, las internas de Oriente y Occidente, y las de California alta y baja, se hallan totalmente tranquilas, con sus comunicaciones libres, mejorada la opinion y ocupadas las autoridades en consolidar el órden que tan desgraciadamente habia sido interrumpido. Desde el mes de Marzo hasta el de Agosto se acogieron al indulto 1.067 disidentes, y en el mismo tiempo se recibieron en la Casa de la Moneda de Méjico 4.439 barras de plata.

Se observan las fronteras, y el virey ha tomado algunas medidas relativas á la situacion de las tropas en ellas.

La provincia de Goatemala está enteramente pacífica, y única-mente daban algun cuidado al capitán general las operaciones que sobre ambas costas intentaban aventureros extranjeros. En 21 de Abril se presentó el pirata Auri sobre el puerto de Trujillo con una escuadra de 12 buques menores de guerra, dos trasportes y 400 hombres de desembarco. Atacó aquel punto y fué rechazado, obligándole á reembarcarse con pérdida de 40 hombres. En seguida se dirigió al castillo de Onoa, al cual puso sitio, así como á la poblacion. Sus esfuerzos fueron infructuosos, pues rivalizando en valor y decision la guarnicion y el vecindario, tuvo que levantar el campo y reembarcarse despues de diez dias de sitio, y se vió precisado á incendiar un bergantin que los fuegos de la plaza habian inutilizado.

El capitán general avisa de que se mejora el estado de todos los cuerpos de aquel ejército, y de que estaba organizando en la provincia de Chiapa cuatro batallones y dos escuadrones de Milicias, todo con objeto de atender á la defensa del país si de nuevo fuese insultado.

En Yucatan no ha ocurrido novedad que altere su estado de pacificacion. Se anticipó la jura de la Constitucion, verificándose á las primeras noticias que llegaron de los sucesos de la Península del mes de Marzo. En Octubre hubo en Yucatan alguna alteracion que dió lugar á que se ejecutasen movimientos de tropas; pero el órden fué inmediatamente restablecido.

América meridional.

En Venezuela es donde la guerra ha sido siempre más empeñada y tenaz. El ejército expedicionario del

mando del Conde de Cartagena, en medio de las extremadas privaciones que ha sufrido, ha hecho la guerra de un modo tan activo como valiente. Las distancias inmensas que ha recorrido en sus campañas, y los multiplicados combates que ha sostenido, son públicos y han llamado la atencion del mundo; pero por lo mismo su disminucion era forzosa. Seis años de marchas, batallas, sitios y acciones reducen al ejército más numeroso, vencedor ó vencido: es verdad que los cuerpos naturales del país han obrado en union con los que fueron de aquí y que éstos han reemplazado parte de sus bajas con la misma gente; pero la suma escasez de artículos de primera necesidad, y lo continuado y duro de las privaciones experimentadas, habian disminuido en algun modo la utilidad de los sacrificios hechos y de los triunfos alcanzados.

Sin detenerme en relacionar los combates navales que en el golfo Tristes dejaron destrozadas las fuerzas sutiles de los disidentes, diré al Congreso que la situacion del ejército era muy apurada cuando llegó la noticia del restablecimiento de la Constitucion política de la Monarquía. Se habia perdido Barcelona y la provincia de Cumaná, menos esta plaza, donde tuvo lugar una conspiracion dirigida á su rendicion, que fué felizmente atajada, y la plaza se sostuvo, y se habian abandonado los puntos que en las provincias de Mérida y Trujillo ocupaban las tropas nacionales.

En el nuevo reino de Granada, habiendo ocupado Bolívar en Agosto de 1819 la capital Santa Fé, y diseminado sus tropas por todas las provincias, las puso en insurreccion, se hizo dueño de los rios Cauca, Magdalena, y pasó á sitiar á Cartagena, que se hallaba reducida al recinto de sus murallas en Julio último, teniendo bloqueado su puerto por el aventurero holandés Brion, el cual hizo un desembarco en el rio Hacha y se internó algun tanto; pero rechazado con pérdida se reembarcó y verificó otra tentativa contra Santa Marta: batido allí tambien, desembarcó en las bocas del Magdalena 500 hombres para obrar contra Cartagena, y volvió con la escuadrilla á bloquear la plaza. En tal estado, el gobernador, esforzándose para alejar al enemigo, le atacó en Turbaco á principios de Setiembre y le obligó á retirarse 10 leguas de la plaza, tomándole dinero y efectos de guerra.

Entre tanto los restos de la tercera division del ejército expedicionario que evacuó á Santa Fé en 1819 se dirigieron á Popayan y Parto, á las órdenes del coronel Calzada; y habiendo obtenido auxilios de Quito volvió sobre los disidentes y los arrojó y alejó de Popayan que habian ocupado.

Tal era el estado de las cosas en Venezuela y nuevo reino de Granada, segun las noticias oficiales: las extrajudiciales conceden nuevas ventajas á las tropas del coronel Calzada que dicen habia ocupado lo interior del país.

Al llegar la noticia del restablecimiento de la Constitucion á Venezuela, se juró; se publicaron los manifiestos que con este motivo dirigió el Gobierno á las provincias de América; pero no produjeron por el pronto todo el efecto deseado, segun parte del general en jefe. Posteriormente parece que no obstante su apurada situacion, adelantó sobre los enemigos en Noviembre, y consiguió ventajas. En consecuencia, el referido general y el jefe de los disidentes Bolívar concluyeron un armisticio en 26 de Noviembre á peticion de éste, que ofrecia remitir comisionados á la Península para tratar de la suerte de aquella parte de la Monarquía.

El Gobierno, penetrado del extremo de escaseces que sufría el ejército del general Conde de Cartagena, ha procurado auxiliárle en cuanto ha estado á su alcance, y con este objeto dieron la vela de Cádiz en 11 de Noviembre último varios buques que le conducen algunos efectos de vestuario, víveres y otros artículos. Este auxilio producirá un alivio momentáneo á las tropas de aquel ejército, pero su situación no será por eso menos apurada, ni se habrán reparado de los males sufridos, ni les faltará ocasion de admirar á su Pátria con su constancia heroica.

Las provincias del vireinato de Lima continúan pacíficas y unidas á la Pátria, y solo han sido inquietadas las comunicaciones marítimas por el aventurero inglés Krocau, cuyas empresas, frustradas ó estrelladas en el Callao y Supe por el valor de las tropas nacionales, se han dirigido á varios buques mercantes.

En Buenos-Aires se abrasan en discusiones intestinas; sin embargo, el ejército nacional del alto Perú no ha emprendido nada decisivo por la gran distancia á que se encuentra del centro de sus recursos, y se ignora todavía oficialmente el efecto que han producido en Buenos-Aires y Chile el restablecimiento de la Constitución y las medidas pacificadoras que el Gobierno adoptó despues de tan importante suceso.

Conclusion.

De todo lo expuesto, y de los estados que acompaño, se infiere, á mi parecer, con claridad el estado del ejército. Su fuerza numérica es absolutamente insuficiente; acabo de hacer ver que por esta razon se han puesto y están sobre las armas varios cuerpos de Milicias; que el de la artillería ha hecho un servicio que no le corresponde, y que á pesar de esto el que se ha exigido á las otras armas ha sido excesivo. Es muy satisfactorio examinar la constancia con que lo han desempeñado; pero ha cedido en perjuicio de su instruccion y de la conservacion de su vestuario, y si continuase en los mismos términos, acaso padecería tambien la salud del soldado. Debo advertir que la fuerza que resulta del estado es relativa á la revista del mes de Diciembre último, rebajando los cumplidos que debían licenciarse, y que desde aquella fecha ha disminuido, y segun los últimos estados recibidos está reducida á 50.807 hombres y 8.203 caballos. Urge por consiguiente su reemplazo, y que se arregle para lo sucesivo de manera que su extraccion sea tan inmediata al decreto anual del Congreso, como sencilla y equitativa. Sin esto el ejército no podrá nunca llenar dignamente las obligaciones particulares que le impone la Constitución política.

En cuanto á la importancia y la justicia de asegu-

rar su buena asistencia, considero por demás detenerme. Nadie mirará este punto con interés mas íntimo que los representantes de la Nación. Repito que el ejército agradece las benéficas providencias que en la legislatura anterior se dictaron para su alivio, y que no tiene duda en que verá su suerte en esta parte cada vez más mejorada. Las Córtes saben los puntos en que han ejercitado las tropas su sufrimiento, dando pruebas convincentes de su constancia y lealtad. Las Córtes acudirán ciertamente al remedio; pero es indispensable que un régimen de administracion militar, sábio y proporcionado á nuestras circunstancias, evite desde este mismo año, si es posible, la desigualdad en los pagos, previniendo además los abusos que puedan cometerse en tan importante materia. Los grandes gastos que exige la reposicion de la parte material y el reparo de las plazas, son indispensables. Por desgracia, en lo general las naciones no acostumbra á respetarse mutuamente en otra razon que en la de la resistencia que cada una puede oponer á las ideas de otra. Es verdad que la decidida que opondrian nuestros pechos en cualquier caso no conocería dificultades ni riesgos, y como otras veces haría sensibles al que nos insultase los resultados de su atrevimiento; pero en tales casos, si los medios de defensa no están reunidos, si de repente se trata de formarlos, ¿dónde se encontrará ni tiempo ni caudales para verificarlo? La Pátria vence, no hay duda, porque prefiere su dignidad, su libertad y su gloria á los más duros y penosos sacrificios, y porque la sangre de sus hijos, corriendo con abundancia y en union, aparta ó arrastra los inconvenientes; pero suele quedar vencedora, libre y arruinada.

Poco útiles serian los ejércitos si su organizacion y su instruccion no fuesen proporcionadas á los progresos de las luces en la ciencia de la guerra, y serian perjudiciales si la severidad de la disciplina no los hiciese amados de sus conciudadanos y formidables al enemigo. Si el ejército español (en otro tiempo el primero de la Europa) pudo decaer despues algun tanto por causas demasiado conocidas, ahora que las luces extienden con libertad su benéfica influencia, debe recuperar su antiguo esplendor. Los representantes de la Pátria, que se proponen constituirlo de una manera digna de esta Nación valiente, acreditan que están penetrados de los principios sentados, y por lo mismo no necesito yo inculcarlos con mayor expresion. Me resta solo pedir al Congreso que, en cuanto le permitan las diferentes y complicadas atenciones que van á ocuparlo, coloque esta entre las de mayor importancia, sin perderla de vista hasta su conclusion, seguro de que el ejército en todas ocasiones se mostrará digno de sus desvelos.

Madrid 6 de Marzo de 1821.—Ignacio Balanzat.